

EMPRESA AGRARIA. MÓDULO I

Sevilla, 2020



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Empresa Agraria. Módulo 1 / [Juan Cano Rodriguez et. al.]. - Sevilla: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sosteniblel: Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, 2020

102 p.: il.; 30 cm - (Agricultura. Formación)

Edición revisada y actualizada en 2020 Ortografía revisada según la 23ª edición de la RAE

Índice: UD 1: Empresa agraria y viabilidad económica; UD 2: Conceptos legislativos relacionados con la empresa agraria; UD 3: Ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores; UD 4: Ayudas de apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas.

Agricultura – Incorporación – Empresa agraria Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Andalucía. Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera

Coordinador: Juan Cano Rodriguez 1

Autores:

Antonia González Vizcaíno ² Juan Luis Delgado Galán ¹ Teresa Armenteros Luque ¹ Carmen Leal Muñoz ³

Edita y Publica: Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera

Serie: Agricultura. Formación

Diseño y Maquetación: Mª del Carmen Yruela Morillo 4



Este documento está bajo Licencia Creative Commons Reconocimiento-No comercial-Sin obra derivada

- 1 Centro IFAPA Venta del Llano. Junta de Andalucía
- 2 Centro IFAPA La Mojonera. Junta de Andalucía
- 3 Centro IFAPA de Hinojosa del Duque. Junta de Andalucía
- 4 Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. Junta de Andalucía

PRESENTACIÓN

El Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera tiene como objetivo, según le atribuye la Ley 1/2003 de 10 de abril, la contribución a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de estos sectores.

Mejorar la cualificación de los profesionales de la agricultura es esencial para avanzar en una agricultura moderna, competitiva y sostenible. La capacitación de los recursos humanos como respuesta a las demandas de nuevos conocimientos, nuevos procedimientos y nuevas actitudes, es una de las prioridades estratégicas a las que se enfrenta el sector agrario andaluz.

El Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera apuesta decididamente por la formación como elemento básico para la modernización de la agricultura y considera una estrategia fundamental que la población posea una adecuada cualificación profesional, especialmente los jóvenes que se incorporen al sector agrario. El relevo generacional es hoy una necesidad y una apuesta de futuro para la sostenibilidad del sector.

El programa de Incorporación de jóvenes a la empresa agraria, tiene como objetivo principal conseguir que las personas dedicadas al sector agrario alcancen la formación profesional necesaria para hacer frente a la gestión de sus explotaciones; así como facilitar el necesario relevo generacional.

Los cursos de Incorporación, estructurados en ocho módulos y con diferentes orientaciones productivas, abordan temas generales del sector agrario, aspectos técnicos y económico-empresariales imprescindibles para el funcionamiento de una explotación agraria que apuesta por un proyecto viable y de futuro. El Programa Formativo consta de cuatro módulos genéricos, comunes a todas las orientaciones productivas, que ponen a disposición del alumnado un compendio de conocimientos útiles y necesarios para poder llevar a cabo una gestión adecuada y racional de sus explotaciones. Los cuatro módulos restantes, son específicos de cada orientación productiva y se centran en los aspectos técnicos específicos correspondientes a las producciones agrarias y ganaderas.

Este manual didáctico se corresponde con el primero de los ocho módulos que componen el Proyecto Formativo de Incorporación a la Empresa Agraria. En el Módulo 1. Empresa Agraria se abordan aspectos generales relativos a la gestión de la explotación agraria. Entre ellos, cabe destacar la rentabilidad económica de las inversiones, las ayudas a la creación de empresas dirigidas a jóvenes agricultores que se incorporan por primera vez al sector, las ayudas de modernización de explotaciones agrarias y las explotaciones prioritarias.

Esperamos que este manual sea una herramienta útil para el alumnado de los cursos, facilitándoles el proceso de aprendizaje. Es el resultado del trabajo de un equipo de personas que han volcado su amplia experiencia en esta obra, y que se verán ampliamente gratificadas si con ella contribuyen a mejorar la formación del sector.

José Cara González

Presidente del Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera

ÍNDICE

UNIDAD DIDÁCTICA 1: EMPRESA AGRARIA Y VIABILIDAD ECONÓMICA	7
1.1 Definición de empresa agraria	7
1.1.1 Titular de la explotación	
1.2 Planificación empresarial	
1.2.1 Plan de inversión	
1.2.2 Plan de financiación	13
1.2.3 Flujos de caja	16
1.3 Análilsis de inversión	
1.3.1 PAY-BACK dinámico o descontado	
1.3.2 Valor Actual Neto (VAN)	24
UNIDAD DIDÁCTICA 2: CONCEPTOS LEGISLATIVOS RELACIONADOS CON LA	
EMPRESA AGRARIA	. 31
2.1 Pograma de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020	32
2.2 Líneas de ayuda	
2.3 Conceptos legislativos básicos	36
2.3.1 Conceptos generales	
2.3.2 Capacitación profesional suficiente	
2.3.3 Principales tipos de profesionales agrarios	
2.3.4 Indicadores económicos	
2.3.5 Cálculo de la viabilidad económica de una empresa	
2.4 Explotación agraria prioritaria (EAP)	
2.4.1 Supuestos en que las explotaciones agrarias prioritarias tienen un trato preferente	
2.4.2 Requisitos generales para la calificación de las explotaciones como prioritarias	
2.4.3 Beneficios fiscales aplicados a las explotaciones calificadas como prioritarias	
2.4.4 Calificación de explotaciones agrarias como prioritarias	53
UNIDAD DIDÁCTICA 3: AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES	
AGICULTORES	. 59
3.1 Requisitos para el acceso a la ayuda. Criterios de valoración	59
3.1.1 Requisitos para solicitar la ayuda	
3.1.2 Compromisos y obligaciones	
3.1.3 Criterios de valoración	
3.2 Conceptos subvencionables	
3.3 El plan empresarial y la viabilidad económica exigida	65

3.4 Cuantía y modalidades de ayuda	
3.4.2 Modalidades de ayuda	66
3.5 Forma y secuencia de pago. Justificación de la subvención	68
3.6 Tramitación de la ayuda	70
3.6.1 Solicitud	71
3.6.2 Listado provisional de propuestas de resolución	72
3.6.3 Resolución definitiva	74
UNIDAD DIDÁCTICA 4: AYUDAS DE APOYO A LAS INVERSION	
AGRÍCOLAS	81
4.1 Conceptos subvencionables	81
4.1.1 Gastos subvencionables	84
4.1.2 Gastos no subvencionables	
4.2 Costes de referencia	85
4.3 Requisitos para acceder a las ayudas	85
4.3.1 Requisitos fundamentales	86
4.3.2 Requisitos del solicitante	86
4.3.3 Requisitos de las inversiones	87
4.3.4 Requisitos del plan de mejora	88
4.4 Criterios de valoración de la solicitud de ayuda	89
4.5 Subvención	90
4.5.1 Cuatía de la subvención	90
4.5.2 Bonificación de intereses	91
4.5.3 Obligaciones temporales	
4.6 Documentación a presentar en propuesta provisional de resolución	
4.7 Proceso de tramitación	94
RESPUESTAS A LAS AUTOEVALUACIONES	99
BIBLIOGRAFÍA	101

Unidad Didáctica 1

EMPRESA AGRARIA Y VIABILIDAD ECONÓMICA

Esta unidad didáctica tiene dos objetivos claros. El primero de ellos es concienciar al empresariado agrario de la importancia de asumir por su parte esa labor empresarial. A pesar de las particularidades del sector agrario, y al igual que se realiza en otros sectores económicos, este colectivo debe conocer y saber gestionar adecuadamente sus explotaciones agrarias para asegurar la viabilidad económica de las mismas. En segundo lugar, se pretende poner a disposición del sector agrario, unos conceptos básicos sobre la rentabilidad económica de las inversiones, de manera que ello le permita realizar inversiones bien planificadas en un entorno cada vez más competitivo.



Figura 1. La formación del empresariado agrario es fundamental para mantener la rentabilidad de sus empresas

1.1 DEFINICIÓN DE EMPRESA AGRARIA

El profesor Enrique Ballestero Pareja (1920-2014) define la empresa agraria como una unidad de producción dentro de una estructura socio-rural, pero conectada a redes comerciales muy diversas, cuyo objetivo consiste en ofertar alimentos y materias primas obtenidas por el cultivo, la ganadería, las técnicas forestales y las técnicas agroindustriales, con un plan gestor, del que forma parte a menudo (aunque no siempre) la explotación del factor tierra.

La actividad principal de una empresa agraria es la obtención de productos agrarios, pero también se pueden incluir otras actividades complementarias realizadas en la explotación, como por ejemplo la transformación y venta directa de los productos obtenidos, la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente o actividades turísticas y artesanales.

Es importante remarcar la **incertidumbre económica** presente en la actividad agraria derivada de los siguientes factores: el carácter perecedero de los productos obtenidos, la dependencia del proceso de producción de factores incontrolables como la climatología, la inestabilidad de los rendimientos y las oscilaciones a corto plazo de los precios de los productos y de los factores de producción.

La ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias define la explotación agraria como el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

En esta misma ley se define actividad agraria como el conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales. Además, se considera como actividad agraria la venta directa por parte de agricultores de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes, considerándose también actividad agraria toda aquella que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación.

1.1.1 Titular de la explotación

El titular de la explotación es la persona que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación. Puede tener personalidad física ya sea en el régimen de titularidad única o con en régimen de titularidad compartida inscrita en el registro correspondiente, o personalidad jurídica.

Tabla 1. Principales formas de creación de una empresa en el sector agrario

PERSONA FÍSICA	PERSONA JURÍDICA		
Empresario/a individual	Sociedad Limitada (S.L.)		
Sociedad Civil Particular (S.C.P.)	Sociedad Cooperativa de Trabajo asociado (S. Coop.)		
Comunidad de Bienes (C.B.)	Sociedad Agraria de Transformación (S.A.T.)		

El empresario que se constituye de forma individual asume la iniciativa en la empresa, fija los objetivos y tiene total autonomía en la toma las decisiones; sin embargo, también asume todo el riesgo, adquiere todas las obligaciones, se responsabiliza de los resultados y asume todas las pérdidas que pueda originar la empresa. En las empresas pequeñas además aporta la mano de obra. A cambio de estas tareas no recibe un salario, sino una remuneración variable en función del beneficio empresarial. La mayoría de empresas agrarias se crean con titularidad exclusiva y personalidad física, es decir, empresario individual.

Tabla 2. Ventajas e inconvenientes del empresario individual

VENTAJAS	INCONVENIENTES		
Es una forma empresarial idónea para el funcionamiento de empresas muy pequeñas	La responsabilidad del empresario/a es ilimitada. Responde con su patrimonio personal de las deudas generadas en su actividad		
Permite el control total de la empresa por parte del propietario, que dirige toda su gestión	El titular de la empresa ha de hacer frente en solitario a los gastos y a las inversiones, así como a la gestión y administración		
Es la forma que menos gestiones y trámites conlleva para llevar a cabo su actividad	Si el volumen de beneficio es importante, puede pagar más impuestos que la persona jurídica, ya que la persona física paga porcentajes más altos cuanto mayor es su renta		

1.2 PLANIFICACIÓN EMPRESARIAL

El reducido tamaño de las empresas agrarias y la escasa formación del empresariado agrario ha dificultado tanto el desarrollo de una cultura organizativa, como la aplicación de forma eficaz de las modernas técnicas de control y de gestión empresarial, como ha sucedido en otros sectores. Por tanto, el control y la gestión de la empresa agraria se basa fundamentalmente en la supervisión directa de los procesos por parte del agricultor, que ha pasado a ser considerado empresario agrario a todos los niveles, a pesar de la escasa cultura empresarial existente en este sector.

En este sentido, los importantes retos a los que se enfrenta el sector agrario, en una economía abierta y global, cada vez más competitiva, hacen que el control de la gestión de la empresa adquiera especial transcendencia. Por ello, las personas titulares de las explotaciones agrarias deben adquirir plena conciencia empresarial y asumir su función como verdaderos empresarios.

El colectivo agrícola y ganadero debe actuar en base a un plan gestor, en el que puedan planificarse las acciones a llevar a cabo, a fin de anticiparse a los hechos y realizar una correcta toma de decisiones, con el objetivo de lograr un aumento de rentabilidad de la empresa.

El plan gestor consiste en un conjunto de:

- Anotaciones de producciones, gastos e ingresos monetarios.
- Cálculo de los beneficios que se obtienen en cada actividad.
- **Decisiones**, teniendo en cuenta los datos anteriores y las perspectivas futuras de mercados y precios, las actividades que le conviene aumentar y cuáles disminuir o, incluso, suprimir.
- **Planificación** de la actividad productiva y de las inversiones futuras (máquinas, construcciones...).

La gestión de una explotación en base a un plan gestor no es una tarea nueva, pero quizás sí lo sea la manera de tomar los datos, la forma de analizarlos, y los criterios que se tienen en cuenta en la planificación y en la toma de decisiones. Una vez se hayan tomado las decisiones y sus efectos se hayan producido habrá que evaluar sus resultados.

Además de la gestión productiva, el empresariado agrario tiene la obligación de cumplir con la legislación vigente en materia fiscal, laboral, agraria, medioambiental, comercial, de seguridad alimentaria y de prevención de riesgos laborales, lo que implica asumir ciertos costes y realizar determinadas prácticas de trabajo que, en mayor o menor medida, deben quedar reflejadas de manera documental.

Por todo lo expuesto, la gestión de una explotación agraria puede dividirse en las siguientes áreas íntimamente ligadas entre sí:

- **Gestión productiva:** se encarga de la planificación, control y evaluación de la producción agraria. Define qué se va a producir y los medios necesarios para ello.
- **Gestión económico-fiscal:** su función es evaluar económicamente los costes de producción, con objeto de minimizarlos y analizar la rentabilidad de las inversiones, así como de conocer la cuantía a pagar a Hacienda.

- **Gestión laboral:** se refiere a la contratación de trabajadores y los trámites vinculados a estos contratos que hay que llevar a cabo con la Seguridad Social.
- **Gestión comercial:** busca dar salida a la producción agraria maximizando los beneficios. En muchas empresas agrarias esta función queda delegada en la cooperativa agraria a la que puedan pertenecer.
- **Gestión medioambiental y de seguridad alimentaria:** la sociedad actual demanda cada vez mayor respeto por el medio ambiente y productos más seguros. Por ello la legislación exige la adopción de medidas encaminadas a la mejora de estos aspectos. Esto implica que las personas dedicadas a la agricultura y la ganadería deben cumplir una serie de normativas, que le obligan a realizar ciertas prácticas y le prohíben otras, debiendo dejar constatación documental de sus acciones, como por ejemplo en el caso de productos fitosanitarios con el cuaderno de campo.
- **Gestión en prevención de riesgos laborales:** en caso de contar con personal contratado, el empresario agrario debe tener un Plan de Prevención de Riesgos Laborales implantado en su explotación, lo que implica la adopción de una serie de prácticas seguras y el control documental de las acciones llevadas a cabo dentro del plan.

La contabilidad es la herramienta más importante con la que cuenta el empresariado agrario para la gestión de la explotación, ya que constituye un sistema de control y registro de los gastos e ingresos y demás operaciones económicas que se realizan. Gracias a la contabilidad se puede conocer el estado económico de la empresa y tomar decisiones oportunas de mejora a partir de los datos reflejados en ella. En el Módulo 7 "Contabilidad e iniciación a la informática" del Proyecto Formativo de Incorporación a la Empresa Agraria se profundiza con detalle en los métodos contables.

La creación de una empresa necesita de una información previa que ayude a iniciar, modificar o rechazar la idea de negocio en función de una previsión de viabilidad económica. El **Plan empresarial** consiste en una descripción detallada de la situación actual y/o futura de la explotación, haciendo hincapié en las inversiones a realizar para la transformación o mejora de la misma. Debe ser lo más realista posible e incluir un resumen de los principales datos económicos del proyecto de la empresa así como la previsión financiera, reflejando el volumen total de la inversión, la financiación y la rentabilidad esperada.

El estudio previo de viabilidad de la empresa agraria debe realizarse atendiendo a previsiones lo más realistas posibles y para ello se utilizarán herramientas económicas. Sin embargo, la viabilidad de los planes empresariales sujetos a ayudas se realizan utilizando los Indicadores Técnicos Económicos (ITE). Ambos estudios son previsiones y nunca se optará por un plan de empresa si alguno de los dos no da un resultado previo positivo.

1.2.1 Plan de inversión

La Ley 19/1995 de Modernización de las Explotaciones Agrarias define los elementos de la explotación como los bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualesquiera otros que son objeto de aprovechamiento agrario permanente: la vivienda con dependencias agrarias, las construcciones e instalaciones agrarias, incluso de naturaleza industrial, y los ganados, máquinas y aperos, integrados en la explotación y afectos a la misma, cuyo aprovechamiento y utilización corresponden a su titular en régimen de propiedad, arrendamiento, derechos de uso y disfrute e incluso por mera tolerancia de su dueño. Asimismo, constituyen elementos de la explotación todos los derechos y obligaciones que puedan corresponder a su titular y se hallen afectos a la explotación.

Los bienes afectos a la explotación son los que se utilizan para la obtención de rendimientos. La afectación implica que los gastos de adquisición o mantenimiento son deducibles, siempre y cuando se disponga de la factura reglamentaria que los acredite.

El plan de inversión refleja los elementos que son necesarios para el funcionamiento de la empresa y el dinero que se necesita para iniciarla. Además, indica la capacidad productiva que va a poder desarrollar en función de su dimensión, número de hectáreas y/o de cabezas de ganado. El plan de inversión estará compuesto por todos los bienes que se van a adquirir, es decir, solo se incluirán los gastos correspondientes a los bienes que pasen a ser propiedad del empresario agrícola. Así, por ejemplo, no se debe incluir el coste de arrendamiento de la tierra puesto que esta no se adquiere en propiedad. Tampoco debe incluir aquellos bienes que ya han sido adquiridos con anterioridad.

Ejemplo 1 (parte 1): Plan de inversión

Una empresa ubicada en el Valle de los Pedroches (Córdoba) estudia dedicarse a la cría de ovino de carne, con 500 cabezas reproductoras, y a la producción de 4 hectáreas de olivar de secano de almazara, con un marco tradicional y una pendiente inferior al 7 %. El régimen de tenencia de la tierra es en arrendamiento. La inversión inicial consta del lote de animales reproductores y del conjunto de bienes necesarios para el manejo del ganado y del olivar, como se muestra en la siguiente tabla.

CONCEPTO	INVERSIÓN (€) (Base imponible)	IVA (%)	IMPORTE IVA INCLUIDO (€)
Terreno	0,00		0,00
Ovejas de carne (500 reproductoras) 40.000,00		10	44.000,00
Alambrada	3.800,00	21	4.598,00
Bebederos	297,52	21	3.60,00
Aperos agrícolas	4.600,00	21	5.566,00
TOTAL	48.697,52		54.524,00

Tabla ejemplo (parte 1). Plan de inversión

La previsión económica debe tener en cuenta el importe del IVA puesto que al inicio supone un desembolso a realizar por el empresario de forma directa. Este podrá ser posteriormente compensado o devuelto si se tributa en el Régimen General de IVA. Sin embargo, para cuantificar la Inversión realizada hay que considerar la Base Imponible de los bienes que se adquieren para llevar a cabo la actividad empresarial.

Para valorar la inversión se aconseja solicitar varias ofertas económicas de los bienes a adquirir y optar por las de mayor cuantía. Esto permite obtener un resultado prudente para la situación más desfavorable.

Según la teoría económica, la inversión de los bienes no se puede imputar como gasto el año que se adquiere, debiéndose imputar de forma parcial durante los años de vida útil de dicha inversión como gastos de amortización técnica.

AMORTIZACIÓN

La amortización es un término económico y contable, referido al proceso de distribución en el tiempo de un valor duradero, además se emplea como sinónimo de depreciación. Existen dos tipos:

- **Amortización Financiera:** la que se produce en la devolución de los préstamos (no es un gasto).
- **Amortización Técnica:** la contabilización de la depreciación que sufre cada uno de los bienes de la empresa (es un coste fijo).

Las amortizaciones técnicas son las depreciaciones que sufren los bienes que componen el activo fijo de las empresas y que están sujetos a una pérdida de valor por el desgaste de su uso, la obsolescencia o el paso del tiempo. Dicha pérdida de valor se registra en contabilidad mediante el concepto de amortización.

Para el cálculo de la amortización se emplea el método de amortización lineal o constante. Se calcula partir de unas tablas publicadas por la Agencia Tributaria y es el más autorizado.

Además de la tabla se utilizarán las siguientes formulas para determinar:

• Amortización Anual (A)

$$A_a = \frac{V_c - V_d}{n}$$

Donde:

- V_c : Valor de compra, es el valor del inmovilizado y de todos los accesorios indispensables hasta su puesta en funcionamiento.
- V_a: Valor de desecho o valor residual.
- n = n° de años de amortización que marca Hacienda.
- Amortización Acumulada (A_x)

$$A_{ac} = A_a \times n^o$$
 años en posesión del bien

Valor actual (V_{act})

$$V_{act} = V_{c} - A_{ac}$$

Ejemplo 1 (parte 2): Cálculo de las amortizaciones

Teniendo en cuenta la base imponible de las inversiones de la explotación de ovino de carne y olivar del ejemplo y dividiendo entre los años de amortización (suponiendo un coste residual nulo), se obtienen los costes de amortización.

CONCEPTO	INVERSIÓN (€) (Base imponible)	IMPORTE IVA INCLUIDO (€)	AÑOS AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN ANUAL (€)
Terreno	0,00	0,00		
Ovejas de carne (500 reproductoras)	40.000,00	44.000,00	8	5.000,00
Alambrada	3.800,00	4.598,00	12	316,67
Bebederos	297,52	360,00	12	24,79
Aperos agrícolas	4.600,00	5.566,00	12	383,33
TOTAL	48.697,52	54.524,00		5.724,79

Tabla ejemplo (parte 2). Cálculo de las amortizaciones anuales

Como se observa en la tabla, la inversión inicial es de 54.524,00 euros, sin embargo el gasto del primer año únicamente sería 5.724,79 euros (suma de la amortización de las inversiones).

1.2.2 Plan de financiación

El Plan de financiación trata de buscar los medios económicos definidos en el Plan de inversión. Los tipos de fuentes de financiación pueden ser propias y ajenas.

Financiación propia

En el caso de financiación propia, los fondos pertenecen a la empresa o a sus propietarios. Por tanto, no supone ningún coste para la empresa, excepto el reparto de dividendos o beneficios entre propietarios.

En este tipo de financiación se incluyen, entre otros:

- Los recursos obtenidos mediante aportaciones de propietarios, en el momento de creación o constitución de la empresa.
- Las subvenciones recibidas a fondo perdido de organismos públicos o privados.
- Los beneficios de ejercicios anteriores no repartidos, empleados en la realización de nuevas inversiones.

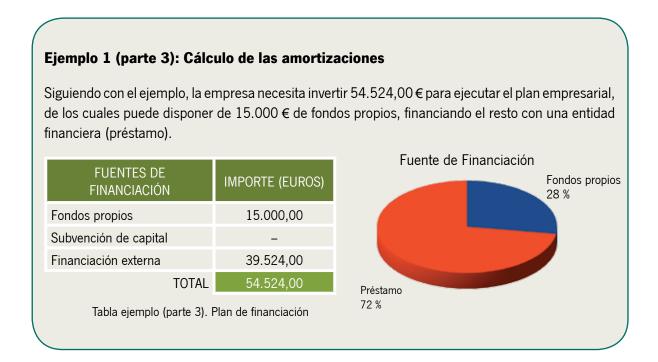
Hay que tener en cuenta que la financiación proveniente de subvenciones no está disponible en el momento inicial sino cuando se justifique ante la administración el cumplimiento de las condiciones exigidas para la obtenerla.

Financiación ajena

Cuando la financiación es ajena, los fondos que la empresa recibe provienen de otras fuentes que no son los propietarios. Esta transmisión de fondos supone un coste a través del pago de intereses y gastos o comisiones.

Entre las diferentes fuentes de financiación ajena, cabe destacar:

- Cobros anticipados y pagos aplazados
- Subvenciones de organismos públicos o privados reintegrables (se devuelven)
- Préstamos
- Créditos



El plan de financiación indica en el momento inicial cuánto dinero habrá que solicitar prestado y el coste que va a suponer. Para el estudio del coste financiero es fundamental la utilización de un simulador de préstamos, que puede encontrarse en la página web de las entidades bancarias. Este simulador permite estudiar las posibles alternativas de financiación modificando únicamente el número de años. Para este estudio es necesario saber el tipo de interés vigente en ese momento.

Todos estos aspectos se analizan con mayor profundidad en el Módulo 7 de "Contabilidad Agraria e Iniciación a la Informática" del Proyecto Formativo de Incorporación a la Empresa Agraria.

Ejemplo 1 (parte 4): Amortización financiera

Siguiendo con el ejemplo, se solicita un préstamo a un tipo de interés del 2,5 %, con una devolución del préstamo a 10 años (120 meses) y una comisión de apertura del 1 %. Estas condiciones se resumen en la tabla de la derecha.

Una vez introducidos los datos en el simulador se obtiene una cuota mensual constante de 372,59 euros a pagar durante 10 años. De esta cuota una parte son intereses y la otra capital devuelto:

Importe (euros)	39.524,00
Años	10
Comisión de apertura	1,00 %
Interés nominal	2,50 %
Periodo de pago (meses)	120
Coste efectivo	2,74 %
Sistema de amortización francés	1

MES	CUOTA MENSUAL (€)	INTERESES (€)	AMORTIZACIÓN (€)	AMORTIZADO (€)	PENDIENTE (€)
0					39.524,00
1	372,59	82,34	290,25	290,25	39.233,75
2	372,59	81,74	290,86	581,11	38.942,89
3	372,59	81,13	291,46	872,57	38.651,43
4	372,59	80,52	292,07	1.164,64	38.359,36
5	372,59	79,92	292,68	1.457,31	38.066,69
6	372,59	79,31	293,29	1.750,60	37.773,40
118	372,59	2,32	370,27	38.781,13	742,86
119	372,59	1,55	371,04	39.152,17	371,82
120	372,59	0,77	371,82	39.524,00	0,00
Total	44.711,06	5.187,07		39.524,00 = 44.7	11,06-5.187,07

Tabla ejemplo (parte 4). Amortización de préstamos

A medida que pasan los años disminuye la parte de mensualidad correspondiente a intereses y aumenta la de capital devuelto (amortización). A continuación se calcula el total de intereses pagados.

Cálculo del Interés Anual			
372,59 Cuota mensual			
10	Años		
12 Meses a pagar por año			
120 Total de meses			
44.710,80	Total devolución de préstamo		
39.524,00 Principal préstamo			
-5.186,80 Intereses totales			
-518,68 Interés anual			

El coste total financiero es la diferencia entre las cuota mensuales devueltas y el principal del préstamo.

En este ejemplo el coste financiero es de 5.187,07€, esto es, lo que se debe pagar de más por disponer de la cantidad prestada. La media anual del coste financiero es de 518,71 €, pagados en concepto de interés. Este dato se debe tener en cuenta y apuntarlo como gasto en el proceso de puesta en marcha de la empresa.

1.2.3 Flujos de caja

Es la diferencia entre los ingresos (I) y los gastos previstos (G). Los flujos de caja pueden ser:

- Flujo de caja positivo: ingresos mayores que gastos (I > G)
- Flujo de caja negativo: ingresos menores que gastos (I < G)

En el caso de que el flujo de caja sea positivo la empresa habrá obtenido beneficios, mientras que si el flujo de caja es negativo habrá incurrido en pérdidas.

En el análisis de los flujos de caja es necesario considerar las amortizaciones de las construcciones y equipos, así como los intereses de los capitales propios. Se empleará como periodo de referencia el año natural.

Para la obtención de los flujos anuales de caja es necesario identificar, cuantificar y valorar los mismos a precio de mercado. Con objeto de facilitar la obtención de los flujos se recomienda construir una tabla en la que se incluyan los gastos e ingresos anuales.

Para el cálculo de los flujos anuales necesarios para realizar la evaluación económica y financiera se recogerán los siguientes datos:

AÑOS
CONCEPTO

(1) Inversión
(2) Flujos positivos caja (Ingresos)
(3) Flujo negativo caja (Gastos variables)

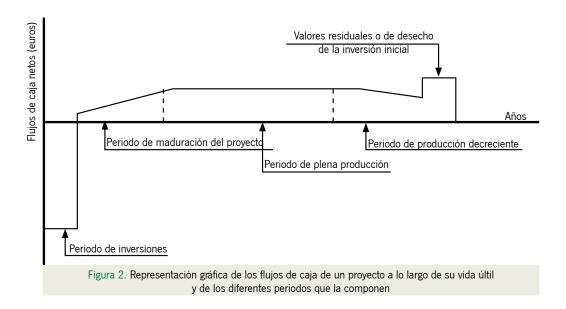
(4) Flujo negativo de caja (Gastos fijos)

Flujos netos anuales para la evaluación financiera: (5) = (2) - (3+4)

Tabla 3. Flujos de un proyecto para la evaluación económica y financiera

Una vez determinados los flujos netos de una explotación se pueden representar gráficamente. En el eje horizontal se representa el periodo de vida útil (en años) del proyecto y en el eje vertical la resultante de los flujos monetarios (flujos de caja netos en euros) que se producen cada año.

En la figura 2 se puede ver el perfil tipo en el que se distinguen los siguientes periodos: inversión, adaptación o maduración del proyecto, periodo de plena producción y periodo de producción decreciente respecto al anterior.



Previsión de ingresos

En el Plan empresarial es necesario reflejar los ingresos esperados derivados de la actividad de la empresa agraria, que se calculan mediante la siguiente fórmula:

Previsión de Ingresos = Cantidad de producto estimada x Precio medio

Para las estimaciones de cantidad de producto y precio medio pueden emplearse datos históricos de explotaciones cercanas o índices técnicos económicos publicados por diferentes organismos, ya sean oficiales o no. Estos datos se tomarán a la baja para considerar la situación más desfavorable.

PRODUCCIÓN Y MERCADOS GANADEROS

En este enlace se recoge los aspectos más relevantes de los principales sectores productores ganaderos de España. La información de cada uno de los mismos está referida a la organización, estructura productiva, comercio exterior, mecanismos de regulación de mercados, legislación de referencia y otros aspectos de interés por su actualidad o alcance sectorial.





www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas produccion-y-mercados-ganaderos/

OBSERVATORIO DE PRECIOS Y MERCADOS

El observatorio de precios es un instrumento de análisis de tendencia del mercado, cuyos datos proceden de la colaboración desinteresada de un gran número de empresas del sector agroalimentario andaluz.





www.cap.junta-andalucia.es/agriculturaypesca/observatorio/servlet/FrontController?ec=default

PRODUCCIONES AGRÍCOLAS

A través de estas páginas se puede obtener información sobre los aspectos más relevantes de los principales sectores agrícolas. Se aporta información relativa a su dimensión económica, producciones y superficies, comercio exterior, normativa comunitaria y nacional, así como otros aspectos relevantes de los sectores.





www.cap.junta-andalucia.es/agriculturaypesca/observatorio/servlet/FrontController?ec=default

Ejemplo 1 (parte 5): Determinación de los ingresos

Siguiendo con el ejemplo de crear una empresa dedicada a la cría de ovino de carne con 500 cabezas reproductoras y a la producción de 4 hectáreas de olivar de secano de almazara, con un marco tradicional, en régimen de arrendamiento de tierras, se consideran los siguientes datos productivos:

- Productividad de una oveja: 1 cordero al año
- Precio medio de un cordero de 23 kg: 61 €/cordero.
- Producción de lana: 2 kg/oveja y año
- Precio medio de la lana: 1,80 €/kg
- Productividad de una hectárea de olivar tradicional de secano: 2.600 kg de aceituna al año
- Precio medio de la aceituna: 2,15 €/kg

INGRESOS (€)					
Producto	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)		
Corderos (cabezas)	500,00	61,00	30.500,00		
Lana (kg)	1.000,00	1,80	1.800,00		
Prima por ovino	500	7,17	3.587,00		
Venta ovino (€)			35.887,00		
Producto	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)		
Aceitunas (kg)	10.400,00	2,15	22.360,00		
Venta aceitunas (€)			22.360,00		
		TOTAL	58.247,00		

Tabla ejemplo (parte 5). Ingresos

Previsión de gastos

En el Plan empresarial, además de reflejar los ingresos esperados, es necesario contemplar los gastos. A la hora de determinar los gastos se distinguirá entre:

- **Gastos variables:** varían en función de la producción (fertilizantes, fitosanitarios, semillas, alimentación, sanidad, higiene, esquileo, seguro de cadáveres...)
- **Gastos fijos:** son independientes de la producción, o bien se consideran fijos por su difícil imputación a una actividad concreta (arrendamiento, seguridad social, suministro eléctrico, carburante, mano de obra, seguros de vehículos...)

Para su determinación se puede acudir a otras personas dedicadas a la misma actividad agrícola o ganadera, a empresas que proporcionen estos bienes o servicios o a textos especializados que recojan esta información.

CÁLCULO DE LOS COSTES DE OPERACIÓN DE CULTIVOS EN DIFERENTES ZONAS AGRÍCOLAS

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, pone a disposición de agricultores y gestores de explotaciones agrarias unos modelos de cálculo correspondientes a operaciones agrícolas de diferentes cultivos, en los que se incluyen las hojas de cálculo de costes de cultivo. Se pueden utilizar para realizar el cálculo de costes de operación de un cultivo o de una rotación.





www.mapama.gob.es/es/ministerio/servicios/ informacion/plataforma-de-conocimiento-para-el-mediorural-y-pesquero/observatorio-de-tecnologias-probadas/ maquinaria-agricola/costes-cultivos.aspx

A la hora de cuantificar los gastos es interesante conocer el coste de las diferentes operaciones de cultivo. En la Tabla 4 se recoge un modelo que puede emplearse para determinar el coste de las diferentes operaciones de cultivo.

Tabla 4. Modelo para la recogida de datos del coste de las operaciones de cultivo

Necesidades totales	Observaciones	Cantidad/ha	Precio unitario	Total/ha
Maquinaria				
Mano de obra				
Materias primas				
Otros				

Total/ha operación de _____

Ejemplo 1 (parte 6): Determinación de los gastos

En primer lugar se determinan los **gastos variables** de la explotación:

Ovino:

- Alimentación de ovejas reproductoras durante todo el año.
- Alimentación de corderos durante los tres meses que permanece en la explotación.
- Sanidad del ganado.
- Gastos de esquileo

Olivar (gasto por hectárea):

- Abonado
- Tratamientos fitosanitarios
- Poda y desvareto
- Recolección

GASTOS VARIABLES DE PRODUCCIÓN (€)							
	Producto/Operación	Cantidad	Precio (€/oveja)	Importe (€)			
Ganado ovino	Pienso ovejas (0,25 kg/animal)	45.625,00 kg	0,26	11.862,00			
	Pienso corderos (35 kg/animal en 3 meses)	17.500,00 kg	0,32	5.600,00			
	Sanidad (1,26 €/oveja)	500 ovejas	1,26	630,00			
	Esquileo (3,00 €/oveja)	500 ovejas	3,00	1.500,00			
Total Ganado ovino (€)							
	Producto/Operación	Cantidad (ha)	Precio (€/ha)	Importe (€)			
	Abonado	4,00	74,00	296,00			
Olivar	Fitosanitarios	4,00	135,00	540,00			
	Poda y desvareto	4,00	108,00	432,00			
	Recolección + transporte	4,00	1.147,00	4.588,00			
Total Oliva	ar (€)			5.856,00			
			TOTAL	25.448,5,00			

Tabla ejemplo (parte 6). Gastos variables

Ejemplo 1 (parte 6, cont.): Determinación de los gastos

Los **gastos fijos** de una explotación incluyen todos los gastos de la explotación, como arrendamiento de tierra, amortización, gastos financieros, gestoría, seguros, seguridad social del titular de la explotación y todos los gastos que no se hayan recogido en los gastos variables. El salario del titular no se valoraría porque dicho salario sería el beneficio empresarial.

	GASTOS FIJOS DE EX	PLOTACIÓN (€)			
	Producto/Operación	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)	
Otros gastos de	Combustible (litros)	1.640,00	0,83	1.361,20	
producción	Suministro eléctrico				
	Seguro	1,00	600,00	600,00	
Total Otros gasto	s de producción (€)			1.961,20	
	Producto/Operación	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)	
Gastos varios	Reparaciones	1,00	200,00	200,00	
dasios varios	Gestoría fiscal	12,00	60,00	720,00	
	Otros gastos varios				
Total Gastos vario	os (€)			920,00	
	Categoría profesional	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)	
	Salario del titular	0	0,00	0,00	
Mano de obra	Seguridad Social del titular	12	245,00	2.940,00	
	Salario de la mano de obra contratada	1	3.015,00	3.015,00	
	Seguridad social contratada	1	572.00	572.00	
Total Mano de ob	ra (€)			6.527,00	
Gastos	Concepto			Importe (€)	
financieros	Intereses bancarios			518,68	
Total Gastos fiana	acieros			518,68	
Amortización	Concepto			Importe (€)	
bienes de inversión	Amortización de bienes de inversión			5.724,79	
Total Amortizació		5.724,79			
Arrendamiento	Concepto	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)	
de tierra	Arrendamiento de parcelas	12 meses	490	5.880,00	
Total Arrendamiento de tierra 5.880,00					
			TOTAL	21.531,67 €	
	Tabla ejemplo (parte 6, co	ont.). Gastos fijos			

Flujos netos de caja

Se calculan mediante la diferencia entre ingresos y gastos. Para simplificar, únicamente se calcula para el primer o segundo año, los restantes se pueden calcular incrementando un % en los años sucesivos. El incremento de los flujos futuros se realiza en base a una previsión prudente, teniendo en cuenta que la experiencia y la profesionalidad harán mejorar el beneficio. Para el ejemplo 1, se considera una previsión de mejora anual de ganancias del 8 %, considerándose este incremento aceptable en el comienzo de la actividad.

Ejemplo 1 (parte 7): Cálculo de flujos netos de caja

Continuando con el ejemplo, el primer flujo de caja se corresponde con los ingresos menos los gastos del previsión para el primer año. En años sucesivos se hace una previsión que irá mejorando el resultado en un 8 %.

CONCEPTO AÑOS	0	1	2	3	4	5n
(1) Inversión	-48.697,52					
(2) Flujos positivos caja (Ingresos)		58.247,00				
(3) Flujo negativo caja (Gastos variables)		25.448,50				
(4) Flujo negativo de caja (gastos fijos)		21.531,67				
Flujos netos anuales para la evaluación financiera: (5) = (2) - (3+4)		+11.266,83		+13.141,63 Incr. 8 %	•	+15.328,40 Incr. 8 %

Tabla ejemplo (parte 7). Flujos netos

1.3 ANÁLISIS DE INVERSIÓN

El objetivo de cualquier empresario es obtener un beneficio que se materializa en la obtención de una suma de dinero mayor a la que ha empleado en poner en marcha la empresa. Para determinar el beneficio se deben conocer los flujos de caja, y estos deben resultar positivos. Pero este no es el único criterio. Además, parte del beneficio obtenido anualmente debe destinarse a pagar las inversiones que se realizaron al inicio de la actividad. Por tanto, el beneficio será aquel nivel de ingresos que se alcance una vez estén cubiertos los gastos y las inversiones que se hayan realizado.

A la hora de tomar la decisión de invertir, el problema fundamental que se presenta es el **cálculo de la rentabilidad** del proyecto de inversión. El conocimiento de dicha rentabilidad lleva a optar o no por una inversión determinada, siendo este factor lo que definirá la marcha de la futura empresa.

Para conocer la rentabilidad de las inversiones es necesario emplear índices. Su uso permite comparar entre las diferentes inversiones posibles y decidir cuál es la más adecuada desde el punto de vista económico.

Los criterios de valoración de las inversiones se clasifican en dos grupos:

- Criterios no financieros: PAYBACK o plazo de recuperación.
- Criterios financieros: Valor Actual Neto (VAN) y Tasa Interna de Retorno (TIR).

Dado el enfoque de este manual únicamente se detalla un índice de cada grupo, el PAYBACK y el VAN.

1.3.1 PAY-BACK dinámico o descontado

Mide el número de años que la empresa tarda en recuperar la inversión; cuanto más corto sea este periodo de recuperación de la inversión, mejor será el proyecto.

1.3.2 Valor Actual Neto (VAN)

Es la suma de los valores actualizados de todos los flujos netos de caja esperados del proyecto, deducido el valor de la inversión inicial. Si el VAN es positivo, el proyecto es rentable. Entre dos o más proyectos, el más rentable es el que tenga un VAN más alto.

Para el cálculo del VAN existen herramientas en internet que permiten conocer cuando se ha rentabilizado la inversión. Para su cálculo es necesario determinar los flujos de caja, tal y como se ha visto y la tasa de actualización.

Tasa de actualización

Es una realidad que hace diez años con 10 € se podían adquirir más bienes que hoy en día; el valor del dinero va variando a lo largo del tiempo. La tasa de actualización representa el valor del dinero con el paso del tiempo.

La elección de este dato no es fácil. Un criterio aceptado para asignarle un valor es considerar la tasa de actualización igual al del tipo de interés que se obtiene del capital cuando se invierte, a largo plazo, en el mercado financiero.

Tabla 5. Flujos netos de caja para el ejemplo 1, realizado a lo largo de la unidad

Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	• • • • • •	Año n
Inversión	Beneficio esperado	Beneficio esperado	Beneficio esperado	Beneficio esperado		
48.697,52 €	11.266,83€	12.168,18€	13.141,63€	14.192,96€	• • • • • •	€

Ejemplo 1 (parte 8): Determinación de la viabilidad económica

Para finalizar el ejemplo 1 de explotación mixta de ovino y olivar y utilizando los criterios de rentabilidad de las inversiones, se obtienen los siguientes resultados:

HOJA DE ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN			Periodo Contable: 2017					
NOMBRE DE LA EXPLOTACIÓN:			EXPLOTACIÓN MIXTA DE OVINO Y OLIVAR					
NOMBRE DEL TITULAR:			DNI/CIF:					
DATOS DE	LA INVERSIÓ	N	MÉTODOS DE ANÁLISIS					
Desembolso inicial -48.697,52			VALOR ACTUAL NETO (VAN)					
Flujos de caja	Año 1:	11.266,83						
	Año 2:	12.168,18	VAN			696 61 <i>6</i>		
	Año 3:	13.141,63		VAIN		686,61 €		
	Año 4:	14.192,96	¡¡INVERSIÓN CON RIESGO BAJO!!					
	Año 5:	15.328,40						
	Recuperación de la inversión Días		PAY-BACK					
			Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
			-48.697,52	11.266,83	12.168,18	13.141,63	14.192,96	15.328,40
			-48.697,52	-37.430,69	-25.262,51	-12.120,88	2.072,08	
				365	365	365	312	
Europa			PAY-BACK 3 AÑOS Y 5 MESES				SES	
invierte en las zonas rurales			iiINVERSIÓN CON UN CORTO PERIODO DE RECUPERACIÓN!!					

Tabla ejemplo (parte 8). Viabilidad económica

Este ejemplo concreto da una información muy interesante, el VAN se convierte en positivo en el cuarto año. Esto significa que si se realiza una inversión de 48.697,52 € en una explotación mixta de 500 ovejas reproductoras y 4 hectáreas de olivar y se obtienen para el primer año unos rendimientos netos aproximados a 11.300 € , que se van incrementando en los sucesivos años, la explotación va a recuperar el total de la inversión a partir del cuarto año. Por tanto, para esta idea de negocio en un primer momento no existe riesgo siempre que se cumplan todas las premisas planteadas inicialmente.

El análisis de inversión es la única herramienta válida que sirve como hoja de ruta para conocer, en cualquier momento, la marcha de la explotación mediante la comparación con las previsiones. Si los resultados de la explotación se ajustan a las previsiones o quedan por encima, esto es una garantía de que la empresa evoluciona favorablemente. Si por el contrario los resultados de la explotación quedan por debajo de las previsiones, ello indica que no son favorables para la empresa y se podrán tomar decisiones para corregir estas desviaciones.

Por tanto, solo tras realizar un análisis de inversión y en el caso de que este sea favorable, se puede pensar en crear una empresa, pero no antes. Este análisis de inversión para la determinación de la viabilidad económica del proyecto, se debe realizar al margen del estudio de viabilidad técnico-económica de los planes empresariales sujetos a ayudas para la primera instalación en una explotación agraria. Ambos estudios deben resultar favorables y coherentes para garantizar con éxito la incorporación de jóvenes a la empresa agraria.

RESUMEN

A la hora de emprender una actividad agraria, el empresariado se enfrenta a una serie de retos propios de cualquier otra actividad económica, ya sean de naturaleza productiva (¿qué producir?, ¿cuánto invertir en el proceso?, ¿cómo producir, etc.), o de naturaleza comercial (¿dónde vender?, ¿a qué precio?, ¿con qué calidad?, etc.). Igualmente adquiere una serie de obligaciones: fiscales, laborales, de prevención de riesgos laborales y medioambientales. Debido a las características particulares de la actividad agraria, también se adquieren unas responsabilidades en materia de seguridad alimentaria y unos riesgos vinculados a la incertidumbre de las producciones agrarias, que pueden verse afectadas por fenómenos meteorológicos o por plagas y enfermedades. A todo ello hay que añadir la incertidumbre de los mercados agrarios, caracterizados en determinados sectores por una gran volatilidad de los precios derivados de la estructura productiva y/o comercial. Este conjunto de factores obliga a la profesionalización del sector agrario en un entorno cada vez más competitivo y globalizado.

Cualquier persona que desee incorporarse a la actividad agraria debe evaluar la rentabilidad de la inversión, siendo uno de los factores determinantes la disponibilidad de tierras. Para ello se dispone de instrumentos de evaluación de la viabilidad económica de las inversiones y de índices técnico-económicos publicados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

AUTOEVALUACIÓN

- 1. La actividad agraria:
 - a) Puede compararse a otros sectores económicos
 - b) No tiene que ver nada con otros sectores económicos
 - c) A pesar de que se rige por las mismas reglas económicas que el resto de sectores productivos, está sujeta a una mayor incertidumbre
 - d) Todas son falsas
- 2. La previsión de los ingresos del Plan empresarial puede realizarse empleando:
 - a) Datos históricos de la parcela
 - b) Datos históricos de explotaciones cercanas
 - c) Indicadores técnico económicos publicados por organismos oficiales o no
 - d) Todas son correctas
- 3. Respecto a la previsión de gastos:
 - a) Es básica para poder determinar el flujo neto
 - b) Su estimación no tiene gran importancia en el cálculo de flujos de caja
 - c) Para su determinación se puede consultar a otras personas dedicadas a la misma actividad agrícola o ganadera o a empresas que proporcionen estos bienes y servicios
 - d) a) y c) son correctas
- 4. La compra de semillas se computa como un gasto fijo de explotación.

Verdadero/Falso

5. El pago de la gestoría y la seguridad social del empresario se consideran gastos fijos.

Verdadero/Falso

6. El coste y la inversión son conceptos similares.

Verdadero/Falso

- 7. Para evaluar la viabilidad económica de una inversión en una empresa agraria se dispone de:
 - a) Índices económicos como el Valor Actual Neto o el Pay-Back
 - b) Indicadores técnico económicos publicados por La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
 - c) La tasa de actualización y los flujos de caja
 - d) a) y b) son correctos
- 8. La amortización técnica es un valor monetario que se emplea para distribuir en el tiempo el valor de una inversión de un activo físico, que contabiliza la depreciación de este por su deterioro en el tiempo.

Verdadero/Falso

- 9. ¿Cuál de los siguientes tipos de financiación no es propia?
 - a) Los recursos obtenidos mediante aportaciones de propietarios, en el momento de creación o constitución de la empresa
 - b) Las subvenciones recibidas a fondo perdido de organismos públicos o privados
 - c) Subvenciones de organismos públicos o privados reintegrables (se devuelven)
 - d) Los beneficios de ejercicios anteriores no repartidos, empleados en la realización de nuevas inversiones
- 10. Se dispone de un capital de 40.500 € y una superficie de 25 ha. Se realiza un análisis de rentabilidad para diferentes cultivos empleando el Valor Actual Neto (VAN) para 20 años. ¿Cuál será la opción más rentable?
 - a) Para una plantación de pistacho el VAN es igual a 535.477,69 €
 - b) Para una plantación de olivar el VAN es igual a 152.518,66 €
 - c) Para una plantación de almendro el VAN es igual a 102.518,66 €
 - d) Para una plantación de melocotonero el VAN es igual a -15.987,03 €

Unidad Didáctica 2

CONCEPTOS LEGISLATIVOS RELACIONADOS CON LA EMPRESA AGRARIA

El sector agrario es estratégico para cualquier economía, ya que su objetivo es producir alimentos y otras materias primas para la población. Además, posee una serie de características que lo diferencia de otros sectores: la producción es perecedera, variable y estacional; las empresas que lo componen son de pequeña dimensión y de estructura familiar; existe una gran dependencia de factores incontrolables (climatología, mercados, etc.); la tierra es un factor productivo limitativo; etc.

Debido a sus características intrínsecas y extrínsecas, el sector agrario no puede desenvolverse económicamente por sus propios medios en un mercado liberalizado como el actual. Por ello, debe ser protegido y amparado por las diferentes administraciones que, además del fin productivo, buscan otros objetivos apoyando a la agricultura, como son la mejora de las rentas de la población rural hasta niveles equiparables con el resto de sectores, la protección del medioambiente, la seguridad alimentaria, el bienestar animal o la sostenibilidad.

Las administraciones públicas intervienen en el mercado agrario con medidas directas (fijación de precios institucionales, ordenaciones de la producción, intervención de los mercados, control del mercado exterior, control de la oferta y reservas amortiguadas...) e indirectas (políticas de estructuras agrarias, desarrollo rural, defensa de la competencia, criterios medioambientales...). Las medidas de ayuda al desarrollo rural constituyen un conjunto de medidas indirectas que buscan la mejora de las estructuras productivas.

El Estado español ha aplicado diversas medidas a lo largo de su historia, pero tras su incorporación a la Unión Europea en 1986, su política agraria ha quedado supeditada a las directrices que se marcan desde Europa, a través de los diferentes Reglamentos.

En España, la mejora de las estructuras productivas agrarias están reguladas por la Ley 19/1995 de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Dicha ley persigue, entre otros objetivos, fomentar la incorporación de jóvenes agricultores a la actividad agraria, estimular la creación de explotaciones agrarias de dimensiones suficientes para garantizar su viabilidad económica, definir las explotaciones que serán destinatarias prioritarias de los fondos públicos y promover la cualificación profesional de las personas dedicadas a la actividad agraria.

La asignación y reparto de las ayudas, que en su mayor parte provienen de los fondos de la Unión Europea, es potestad de las diferentes comunidades autónomas. Esta distribución se lleva a cabo en función de la normativa comunitaria que marca las pautas para realizar un análisis de la realidad, según el cual las comunidades autónomas definen el modo de acción en base al Programa de Desarrollo Rural (PDR). Actualmente en Andalucía está vigente el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Las ayudas al sector agrario están reguladas por una gran cantidad de normas legales (europeas, nacionales y autonómicas). Comprender estos textos requiere de una gran experiencia en legislación y cualquier norma se presta a varias interpretaciones. En esta Unidad Didáctica se ofrece la información suficiente para que tanto las personas jóvenes que quieran incorporarse a la actividad agraria, como los agricultores que deseen modernizar sus explotaciones, puedan entender los conceptos legislativos relacionados con las ayudas que ofrece la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el marco del PDR de Andalucía 2014-2020.

2.1 PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, fija las pautas de la política de desarrollo rural que acompañan y completan los pagos directos y las medidas de mercado de la Política Agraria Común (PAC).

Dicho Reglamento establece las normas generales que rigen las ayudas de la Unión Europea al desarrollo rural, financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Esta norma fija la estrategia, los objetivos y prioridades de actuación, define las medidas que deben de ser adoptadas para ejecutar la política de desarrollo rural, y por último, establece unas pautas para la elaboración de los Programas de Desarrollo Rural.

En España se ha optado por realizar un Programa nacional de Desarrollo Rural, en cuyo marco cada comunidad autónoma realiza el suyo, manteniendo la coherencia entre la estrategia nacional y las regionales. Las medidas contempladas en los Programas de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas serán cofinanciadas en un 90 % por el FEADER.

La Comunidad Autónoma de Andalucía se considera Región de Transición de conformidad con el artículo 2 de la DECISIÓN DE



Figura 2. Portada del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020

EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 18 de febrero de 2014, que establece la lista de regiones que pueden recibir financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo, y los Estados miembros que pueden recibir financiación del Fondo de Cohesión durante el período 2014-2020.

A continuación se analizan algunos aspectos de interés del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Tabla 6. Resultados del análisis DAFO del PDR de Andalucía 2014-2020

DEBILIDADES Y AMENAZAS

- Despoblamiento y progresivo envejecimiento de la población en el medio rural, especialmente en zonas marginales, que condiciona, a su vez, el relevo generacional de los titulares de las explotaciones agrícolas.
- Cierto déficit de investigación y formación en comparación con el entorno competitivo de referencia.
- Escasa implantación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el medio rural que limita potenciales incrementos de competitividad de las empresas.
- Menor dimensión de las explotaciones agrarias y excesiva atomización de las empresas del complejo agroalimentario que merma su rentabilidad y ralentiza los procesos de innovación tecnológica.
- Deficiente articulación interna y carencia de una potente estructura para la comercialización, lo que hace perder gran parte del valor añadido que genera una producción de elevada calidad.
- Los problemas derivados del Cambio Climático y sus consecuencias sobre los recursos hídricos, el suelo y la biodiversidad.
- Los problemas derivados de la gestión de los residuos (tanto agrícolas como ganaderos) y las emisiones de gases contaminantes.

FORTALEZA Y OPORTUNIDADES

- La importancia de la actividad agroalimentaria en Andalucía, con una oferta de calidad y diversa que sustenta, en gran medida, la base económica del medio rural.
- Se viene acometiendo de forma constante un proceso de innovación en la agricultura y la agroindustria andaluza que han mejorado la competitividad, calidad, sanidad y sostenibilidad de las producciones, reflejada en el volumen alcanzado por las exportaciones.
- Incorporación de nuevas pautas (sociales y económicas) más respetuosas con el medio ambiente que generan oportunidades en las industrias y servicios, que pueden ser aprovechadas por el tejido empresarial andaluz.
- Planificación y gestión de los instrumentos de protección y ordenación de los recursos naturales y de la Biodiversidad.
- Reducción progresiva de las emisiones de gases de efecto invernadero y potencialidad de las energías renovables.

Las necesidades del sector agrario detectadas mediante el análisis DAFO se pueden agrupar en cuatro grupos: protección y mejora del medio ambiente; mejora de la calidad de vida; competitividad de la pequeña y mediana empresa; e investigación, innovación y uso de TIC.

Tabla 7. Necesidades del sector agrario detectadas en el análisis DAFO del PDR de Andalucía 2014-2020

PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE

Mejorar la gestión de recursos y residuos, optimizando su uso y avanzando de este modo hacia unos sectores agroalimentario y forestal bajos en carbono, y más competitivos y sostenibles.

- Fomentar el desarrollo de prácticas agrícolas y ganaderas beneficiosas para el medio ambiente para la mitigación y/o adaptación al cambio climático y contribuir a la conservación y mantenimiento de la biodiversidad.
- Fomentar estrategias que mejoren gestión y/o calidad del agua.
- Fomentar el aprovechamiento sostenible del monte mediterráneo y el reconocimiento y puesta en valor de los servicios de los ecosistemas mediante una planificación y gestión integrada que contemple los parámetros de la certificación forestal sostenible.
- Mejorar la gestión y conservación de suelos y de su cubierta vegetal.
- Avanzar en la realización de planes integrados para la gestión sostenible de la biodiversidad, sistemas de alto valor natural y paisaje.

COMPETITIVIDAD DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

- Mejorar el capital humano en el complejo alimentario, sector forestal y medio rural, potenciando el relevo generacional y la disminución de las desigualdades de género.
- Modernizar y reestructurar las explotaciones agrarias y silvícolas, mejorar las instalaciones, equipos y procesos de la industria agroalimentaria, y mejorar las infraestructuras rurales.
- Apoyar la diferenciación y la calidad de las producciones agroalimentarias y forestales, así como la mejora de la información, comunicación y promoción de estas.
- Mejorar la comercialización de los productos agroalimentarios y forestales, impulsando nuevas oportunidades de mercado, y reforzando la transparencia, el equilibrio y la articulación de la cadena agroalimentaria.
- Implementar instrumentos de prevención y gestión de riesgos, así como apoyar y mejorar las infraestructuras de protección relacionadas.
- Dotar al sector productivo de herramientas financieras que permitan la mejora del acceso al crédito en el ámbito rural.

MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA

- Mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en las zonas rurales y la cohesión de estos territorios impulsando la diversificación económica, la innovación, el desarrollo local, la mejora de la gobernanza y de las conexiones entre agentes, instituciones y sectores socioeconómicos.
- Impulsar el enfoque territorial del desarrollo rural a través de estructuras público privadas representativas de dichos territorios que diseñen e implementen Estrategias de Desarrollo Local.
- Mejorar la formación y capacitación de los agentes del complejo agroalimentario, sector forestal y medio rural.
- Dotar al sector productivo de herramientas financieras que permitan la mejora del acceso al crédito en el ámbito rural.
- Mejorar la calidad y del acceso a las tecnologías de la información y comunicación en las zonas rurales y potenciación de su uso.

INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y USO DE TIC

- Mejorar la calidad y el acceso a las tecnologías de la información y comunicación en las zonas rurales y potenciación de su uso.
- Mejorar la organización y coordinación del sistema de I+D+i, apoyando la creación de redes, fortaleciendo la conexión entre actividades productivas y no productivas del medio rural con la investigación, y mejorando la eficacia de los servicios de transferencia y asesoramiento.
- Fomentar la actitud innovadora de los agentes socioeconómicos de los sectores agroalimentario y forestal, así como de otros actores del medio rural, y mejorar el conocimiento sobre herramientas y técnicas innovadoras.

Una vez analizado el estado del sector agrario y detectadas sus necesidades se adoptan las siguientes medidas:

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información.
- MO2: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas.
- MO3: Regimenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- M04: Inversiones en activos físicos.
- M05: Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas.
- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales.
- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques.
- M09: Creación de grupos y organizaciones de productores.
- M10: Agroambiente y clima.
- M11: Agricultura ecológica.
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
- M14: Bienestar de los animales.
- M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques.
- M16: Cooperación.
- M19: Apoyo para el desarrollo local de LEADER.

Cada medida a su vez se divide en diferentes submedidas. Por ejemplo, dentro de la medida 4 está la submedida 4.1 Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas, que se materializa en las ayudas a la mejora de las explotaciones agrarias. Y dentro de la medida 6 está la submedida 6.1 Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, que sostiene las ayudas a la primera instalación.

2.2 LÍNEAS DE AYUDA

En la actualidad, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco del PDR de Andalucía 2014-2020, contempla las siguientes líneas de ayuda:

- Modernización de explotaciones agrarias.
- Incorporación de jóvenes a la empresa agraria (primera instalación).

Estas ayudas se desarrollan mediante Órdenes autonómicas, publicadas en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía (BOJA), que concretan aspectos tales como los requisitos para la adjudicación, plazos de solicitud o fuentes de financiación, siempre en base a las directrices de la normativa europea y nacional.

Además, existen ayudas fiscales complementarias, definidas en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y desarrolladas en Reales Decretos específicos, como son:

- Eliminación total o parcial, según situaciones o casos, de los diversos impuestos que gravan los actos jurídicos implicados en esta normativa.
- Reducción de los derechos notariales y honorarios de los Registradores de la Propiedad.

Tabla 8. Líneas de ayuda

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020

M04: Inversiones en activos físicos

- 4.1 Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas
- Operación 4.1.1: inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias.
- Operación 4.1.2: inversiones en activos físicos para la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global en explotaciones de olivar.

M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales

6.1 Ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores

LEY 19/1995, DE 4 DE JULIO, DE MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS Las Ayudas Fiscales pretenden acompañar los procesos de instalación a la agricultura o la mejora de las explotaciones por aquellos agricultores jóvenes o adultos favoreciendo las mismas a través de la exención total o parcial de las diversas cargas impositivas de algunos de los actos en los que se verán obligados a realizar estas personas. Ejemplos de tales actos pueden ser: la transmisión o adquisición de tierras, las escrituras de compraventa, de propiedad o hipotecarias, los registros de la propiedad, etc.

Igualmente existen descuentos significativos en las minutas u honorarios de Notarías y Registros de la Propiedad que deben ser conocidos por los presumibles destinatarios.

2.3 CONCEPTOS LEGISLATIVOS BASICOS

La normativa sobre ayudas agrarias contempla una serie de conceptos cuya compresión es básica para poder interpretar la legislación y realizar la solicitud de ayudas satisfactoriamente.

Para facilitar su entendimiento, los conceptos se han agrupado en los siguientes apartados:

- Conceptos generales.
- Capacitación profesional suficiente.
- Principales tipos de profesionales agrarios.
- Indicadores económicos.
- Cálculo de la viabilidad económica de una explotación.

2.3.1 Conceptos generales

 Actividad agraria: conjunto de trabajos que se realizan en una explotación agraria, para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales. Estas actividades deben cumplir la normativa vigente y no contradecir las limitaciones sectoriales.

Tienen la consideración de actividad agraria las siguientes actividades profesionales:

- La venta directa de los productos agrícolas, ganaderos y/o forestales, sin ningún tipo de transformación, dentro de los elementos que integren la explotación.

- La venta en mercados municipales.
- La venta en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes.
- **Explotación agraria:** conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado y que constituyen en sí mismos una unidad técnico-económica.

Se consideran elementos de la explotación agraria los siguientes:

- Bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualesquiera otros que sean objeto de aprovechamiento agrario permanente. Es decir, la finca o explotación.
- Viviendas que tengan dependencias agrarias formando parte de las mismas.
- Construcciones e instalaciones agrarias, incluidas las de naturaleza industrial.
- Mejoras permanentes como abancalados, aterrazados, caminos, redes de acequias, plantaciones, electrificaciones, etc.
- Ganado.
- Maquinaria y aperos.
- Equipos de riego.
- Equipos informáticos al servicio de la gestión económica de la empresa y de sus aplicaciones técnicas a los automatismos del riego, control ambiental de invernaderos, instalaciones agrícolas y ganaderas, ordeño, etc.
- Todos los derechos y obligaciones que correspondan al titular de la explotación y estén afectos a la actividad agraria.
- ▶ **Titular de la explotación:** persona física (empresario individual) o persona jurídica (sociedad cooperativa, sociedad civil, mercantil, etc.), que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo todos los riesgos y responsabilidades civiles, sociales y fiscales que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

Las formas más habituales de titularidad de una explotación agraria se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 9. Formas más habituales de titularidad de una explotación agraria

Es la forma más usual de ostentar la titularidad de una explotación. La propiedad puede ser resultado de una herencia (mortis causa), de una donación (inter vivos), de una transmisión mediante contrato de compraventa, etc. El documento legal que acredita la titularidad por propiedad es la Escritura Pública de la Propiedad con su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. Los agricultores interesados en solicitar ayudas relacionadas con la adquisición de tierras, deberán presentar ante la Oficina Comarcal Agraria, el contrato de opción de compra.

	TITULARIDAD DE UNA EXPLOTACIÓN AGRARIA (continuación)
ARRENDAMIENTO	Es un contrato mediante el cual el arrendatario adquiere el derecho a explotar la tierra, propiedad del arrendador, por un tiempo establecido. Para solicitar las ayudas la duración del contrato debe ser como mínimo de 5 años desde la certificación de inversiones, que es el periodo de tiempo durante el cual el titular deberá mantenerse en la actividad agraria. La forma legal de justificar el arrendamiento es mediante Escritura Pública previa presentación del contrato de arrendamiento liquidado de impuestos de Hacienda.
APARCERÍA	 Es una forma de titularidad donde intervienen: El propietario de la explotación que aporta la tierra y parte o todos los medios de producción (maquinaria, naves, riego, ganado, etc.) El aparcero que aporta su mano de obra y a veces otros medios de producción (abonos, semillas, fitosanitarios, piensos, etc.). La forma de remunerar al aparcero suele servir de título a la aparcería denominándose medianería cuando el producto o la renta de la explotación se reparte al 50 % entre el propietario y el aparcero, aparcería al tercio cuando el aparcero se lleva 1/3 de la renta, etc.
COTITULARIDAD	Está regida por la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las Explotaciones Agrarias. Es una forma de distribuir las responsabilidades de llevar una explotación agraria de forma compartida entre el titular de la misma y un joven, que generalmente es uno de los hijos del titular, y de acuerdo con las siguientes condiciones: • 1°. El agricultor joven asume como mínimo en la explotación un 50 % de las siguientes funciones: las responsabilidades gerenciales, los resultados económicos, los riesgos inherentes a su gestión y las inversiones que se realicen en la explotación. • 2°. El titular de la explotación debe trasmitir al joven, un tercio de su propiedad en los elementos que integren la explotación, continuándose con el uso de estos elementos, de forma integrada en la explotación. Estos acuerdos deben formalizarse en escritura pública ante notario y tendrán una duración mínima de 6 años. La transmisión de los elementos que integran la explotación expresada en el segundo punto, deben igualmente formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad correspondiente, siempre que esté previamente inscrita la finca a favor del titular cedente.

TITULARIDAD DE UNA EXPLOTACIÓN AGRARIA (continuación)

TITULARIDAD COMPARTIDA

La titularidad compartida de la explotación agraria, contemplada en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias; es la unidad económica, sin personalidad jurídica y susceptible de imposición a efectos fiscales, que se constituye por un matrimonio o pareja unida por análoga relación de afectividad, para la gestión conjunta de la explotación agraria.

"La constitución de la titularidad compartida de una explotación agraria no alterará el régimen jurídico de los bienes y derechos que la conformen ni el régimen jurídico matrimonial o pactos patrimoniales de las parejas de hecho ni el régimen sucesorio".

La Ley señala también que "para que la titularidad compartida de las explotaciones agrarias produzca todos sus efectos jurídicos será precisa su inscripción previa en el Registro constituido al efecto por la correspondiente Comunidad Autónoma".

DONACIÓN Y CESIONES

Es una forma poco habitual de acceder a la titularidad de una explotación agraria, en ocasiones, tanto los Ayuntamientos como Entidades de Derecho Público, como Instituciones Privadas que poseen tierras comunales, incluso personas físicas, ceden por tiempo limitado o donan a perpetuidad tierras recuperables o explotaciones agrarias mejorables.

Deben justificarse mediante otorgamiento de Escritura Pública, avalando dicho otorgamiento por medio de documentos acreditativos de los Acuerdos de Plenos de Ayuntamientos, títulos otorgados por Instituciones Públicas, etc.

PACTO SUCESORIO

Es un acuerdo formalizado ante Notario mediante otorgamiento en Escritura Pública. En este pacto, se estipula que el titular o titulares (sean privativos o gananciales los bienes de los cónyuges otorgantes), al mismo tiempo propietario/s de la explotación agraria, nombra heredero único de la explotación a uno de sus hijos.

Aunque en el Pacto Sucesorio se designa como heredero único a uno de los hijos, ello no significa que se desherede al resto de los hermanos. Esta designación es solo de la explotación. El resto de las propiedades o bienes que tengan los padres podrán recaer en su momento, total o parcialmente, según sea la situación concreta de que se trate, en favor de los otros hijos.

Mientras tenga vigencia el Pacto Sucesorio establecido, el titular originario de la explotación tendrá las siguientes limitaciones respecto a la misma y que, deberán establecerse como estipulaciones de dicho Pacto:

- No podrá donar a otra persona la explotación objeto del Pacto, salvo que lo haga a favor del sucesor designado.
- En caso de que toda o parte de la explotación deba ser enajenada, se concede al nombrado sucesor, el derecho de adquisición preferente, independientemente de la compensación económica a la que tenga derecho por su dedicación a la explotación enajenada.

- ▶ Renta total del titular de una explotación: se calcula con la media de las rentas fiscalmente declaradas como tales por el mismo durante tres de los últimos cinco años, incluyendo el último ejercicio, salvo situaciones excepcionales. En la renta total, se excluyen las ganancias y pérdidas patrimoniales, pero son objeto de cómputo los siguientes componentes económicos:
 - La renta procedente de las actividades agrarias de la explotación.
 - Las rentas procedentes de otras actividades empresariales o profesionales.
 - Pensiones y haberes pasivos de obligatoria declaración.
 - El 50 % de las rentas de capital mobiliario e inmobiliario procedentes de los bienes gananciales y el 100 % de las rentas procedentes de los bienes privativos.

2.3.2 Capacitación profesional suficiente

La capacitación agraria es la capacidad profesional necesaria para afrontar y/o mejorar la actividad de la explotación agraria de la que se es titular. Los criterios que se utilizan para determinar esta capacitación son la formación lectiva, la experiencia profesional agraria o una combinación de ambas.

- ▶ **Formación lectiva:** se acredita mediante certificado de haber realizado el curso de incorporación a la empresa agraria en el sector productivo concordante con la orientación técnico-económica de la explotación objeto de ayuda o el compromiso de realizarlo, o mediante títulos académicos del sector agrario (capataz agrícola, formación profesional agraria, ingeniero técnico agrícola, ingeniero agrónomo ingeniero de montes o veterinario).
- ▶ **Experiencia profesional:** se acredita con un informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social para verificar el alta como autónomo, bien sea en el Sistema Especial deTrabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA) o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en la actividad agraria.
- Combinación de formación lectiva y la experiencia profesional agraria: se utiliza como acreditación de la capacitación agraria cuando la experiencia profesional que se puede acreditar es menor de 5 años. Respecto a los años en que se hubiera ejercido la actividad agraria deben aportar declaraciones de IRPF para constatar la obtención de rentas procedentes de la actividad agraria durante dichos plazos o el informe de vida laboral.

FORMA COMBINADA DE ACREDITAR LA CAPACITACIÓN AGRARIA

Por cada año, de los 5 necesarios para acreditar la experiencia profesional, que no se hubiera ejercido la actividad agraria como titular o cotitular de la explotación, se acreditará la asistencia a cursos de Incorporación Agraria con una duración mínima de 30 horas lectivas por curso.

La Oficina Comarcal Agraria indicará qué módulos o cursos debe realizar el titular para completar su formación.

¿CUÁNTOS AÑOS DE EXPERIENCIA PUEDES ACREDITAR?	0	1	2	3	4	5
¿CUÁNTOS CURSOS DE 30 HORAS TIENES QUE REALIZAR?	5	4	3	2	1	0

2.3.3 Principales tipos de profesionales agrarios

Los tipos de profesionales agrarios, definidos en la normativa, que pueden ser beneficiarios de las ayudas estructurales, son los siguientes:

- Agricultor profesional
- Agricultor a título principal
- Agricultor joven
- Agricultor activo

Estas tipologías profesionales pueden simultanear la actividad agraria con otros trabajos que les reporten ingresos económicos, pero siempre que se ajusten a las limitaciones que se especifican a continuación para cada caso:

- Agricultor Profesional: es la persona física, titular de una explotación agraria, que cumple los siguientes requisitos:
 - Nivel de renta agraria: al menos el 50 % de su renta total procederá de las actividades agrarias realizadas en su explotación o de las actividades complementarias que pueda realizar.
 - En caso de haber ingresos procedentes de las actividades complementarias, como mínimo un 25 % de la renta total provendrá de la explotación agraria
 - Tiempo de ocupación agraria: al menos el 50 % del tiempo total de su trabajo, lo dedicará a las actividades agrarias y complementarias, en su caso.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Participación y presencia del titular como consecuencia de elección pública en Instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo ó profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario.

Actividades relacionadas con la transformación o venta directa de los productos de la explotación.

Actividades relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medioambiente.

Actividades de tipo turístico, cinegético y artesanal, siempre que se realicen en la explotación.

- Agricultor a título principal: se trata de un agricultor profesional que cumple estos dos requisitos:
 - **Nivel de renta agraria:** como mínimo el 50 % de su renta total procederá exclusivamente de las actividades agrarias realizadas en su explotación.
 - **Tiempo de ocupación agraria:** como mínimo el 50 % del tiempo total de trabajo lo dedica a actividades agrarias relacionadas con su explotación.
- ▶ **Agricultor joven:** toda persona con edad comprendida entre 18 y 40 años que ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.
- ▶ **Agricultor activo:** aquellas personas que acreditan que al menos el 20 % de sus ingresos agrarios totales, en el periodo impositivo más reciente, son distintos de los pagos directos de las ayudas de la PAC.

Así por ejemplo, si un olivarero declara al menos 2.000 euros de actividad agraria que no sean pagos directos, de un total de 10.000, será considerado agricultor activo.

Hay que tener en cuenta que las indemnizaciones percibidas a través del **Sistema de Seguros Agrarios Combinados** computan como ingresos agrarios distintos de los pagos directos.

Cuando un agricultor o un ganadero se incorpora a la actividad agraria por primera vez, este requisito del 20 % debe acreditarse, a más tardar, en el segundo período impositivo siguiente al de la primera solicitud de ayuda. Asimismo, en determinadas circunstancias debidamente justificadas, como en el caso de primera instalación en cultivos que tarden unos años en entrar en producción, el requisito del 20 % podrá ser acreditado también con posterioridad.

2.3.4 Indicadores económicos

Las ayudas para la modernización de las explotaciones agrarias tienen como objetivo último la viabilidad económica de las explotaciones agrícolas. Dada la complejidad del análisis económico de cada una de las explotaciones que solicitan la ayuda, la Ley 19/1995 plantea la utilización de una serie de indicadores técnico-económicos, incluyendo la renta de referencia, para poder evaluar la idoneidad de la concesión de la subvención en función de la viabilidad de las explotaciones.

▶ **Renta de referencia:** es el indicador de los salarios brutos no agrarios en España. Su cuantía la determina anualmente el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y se publica en el Boletín Oficial del Estado.

Tabla 10. Renta de referencia para diferentes años

AÑO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
RENTA DE REFERENCIA (€)	28.278,00	28.165,00	28.051,20	28.396,56	28.549,87	28.725,31	28.884,88	29.339,08

Indicadores técnico-económicos: los indicadores técnico-económicos a nivel comarcal de las actividades agropecuarias a desarrollar en una explotación agraria, se publican en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y se elaboran teniendo en cuenta la ubicación de las explotaciones según el Art 4.de la Orden 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de Julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Estos indicadores sirven para evaluar la viabilidad técnica y económica del plan empresarial de una actividad agraria que se quiera emprender.

INDICADORES TÉCNICO-ECONÓMICOS

En este enlace se puede encontrar los indicadores técnico-económicos vigentes en la fecha de redacción del manual.



http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/infraestructuras-agrarias/modernizacion/paginas/convocatoria2016-6-1.html

Tabla 11. Definición de los indicadores técnico-económicos

INDICADORES TÉCNICO-ECONÓMICOS

Número de UTA (Unidad de Trabajo Agrario)

Trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria. Fijado en 1.920 horas anuales, que equivalen a 240 jornadas de trabajo de 8 horas/día.

Margen bruto estándar

Diferencia entre los ingresos de la explotación derivados del conjunto de las actividades productivas, incluidas las subvenciones de explotación, y todos los gastos variables, excepto los atribuidos a la retribución de la mano de obra familiar y eventual, así como los derivados del alquiler de maquinaria.

Salarios pagados

Retribución de la mano de obra empleada en la explotación.

Margen neto

Diferencia entre los ingresos de la explotación derivados del conjunto de las actividades productivas, incluidas las subvenciones de explotación, y todos los gastos fijos y variables, excepto los atribuidos a la retribución de los capitales propios y de la mano de obra familiar.

La obtención de indicadores se realiza para cada actividad productiva definiendo una explotación tipo en base a una serie de parámetros, superficie de la explotación, superficie de cultivo, régimen de cultivo (secano/regadío) y nivel de equipamientos en edificios e instalaciones, así como itinerario técnico de los diferentes cultivos o ganado que constituyan la actividad definida.

En la siguiente tabla se recogen algunos indicadores técnico-económicos para diferentes producciones agrarias, en diferentes provincias y en diferentes condiciones de manejo, conforme a la Orden de 10 de Junio de 2015; Bases reguladoras para ayudas de la submedida 6.1 del PDR-A 2014-20120; Convocatoria 2016 (29/07/2016).

Tabla 12. Indicadores técnico-económicos para diferentes producciones agrarias en diferentes zonas de Andalucía

ORIENTACIÓN PRODUCTIVA	PROVINCIA	UD	COMARCA	UTA	MARGEN BRUTO (€)	SALARIO PAGADO (€)	MARGEN NETO (€)
Alfalfa riego	Almería, Granada, Jaén, Huelva, Sevilla	ha	Toda provincia	0,05390	1.713,99	428,28	173,05
(para heno)	Córdoba	ha	Toda provincia	0,05450	1.821,04	432,59	230,88
	Cádiz y Málaga	ha	Toda provincia	0,05560	2.035,15	441,20	346,54
Cultivos extensivos secano	Córdoba	ha	Campiña baja	0,01345	682,31	106,78	189,02
Cultivos exterisivos secario	Córdoba	ha	Campiña alta	0,01297	680,24	102,89	195,17
Mandarino riego goteo vega	Sevilla	ha	La Vega	0,28431	6.611,99	2.821,30	1.027,12
Hortícolas intensivo 2 cosecha tierra riego por goteo	Almería	ha	Campo de Níjar y bajo Andarax	0,93000	24.259,92	0,0	18.699,56

ORIENTACIÓN PRODUCTIVA	PROVINCIA	UD	COMARCA	UTA	MARGEN BRUTO (€)	SALARIO PAGADO (€)	MARGEN NETO (€)
Horticolas Intensivo 1 cosecha tierra riego por goteo	Granada	ha	Alhama	0,55000	37.827,32	0,0	10.589,51
Almendro riego localizado	Granada	ha	Toda provincia	0,12020	3.202,92	954,35	813,43
Olivar almazara pendiente<3 % (marco tradicional-secano)	Jaén	ha	Toda provincia	0,0905	2.148,9	718,24	683,01
Olivar almazara pendiente entre 7-15 % (marco tradicional-secano)	Jaén	ha	Toda provincia	0,06960	1.437,4	552,84	304,88
Olivar almazara pendiente<3 % (marco intensivo-localizado)	Jaén	ha	Toda provincia	0,12980	3.924,02	1.030,37	1.371,16
Olivar Almanzara pendiente entre 3-7 % (marco tradicional-secano)	Córdoba	ha	Toda provincia	0,08010	1.793,20	635,54	493,94
Pistacho secano	Jaén	ha	Toda provincia	0,07610	1.723,25	378,34	813,56
Pistacho riego	Jaén	ha	Toda provincia	0,10680	3.899,25	508,90	2.903,75
Pollos intensivos (5 ciclos)	Jaén	Animales	Toda provincia	0,00004	1,11	0,00	0,45
Gallinas intensivas	Málaga	Animales	Toda provincia	0,00017	5,7	0,00	3,52
Ovino de carme semi extensivo 301 a 310 cabezas	Málaga	Animales	Toda provincia	0,00174	61,14	0,00	11,28
Ovino de carne semiextensivo 311 a 528 cabezas	Córdoba	Animales	Toda provincia	0,00192	62,18	15,00	1,59
Ovino de carme semi extensivo 601 a 2000 cabezas	Málaga	Animales	Toda provincia	0,00222	81,17	19,40	21,82
Producción de caracoles sistema mixto / pronto engorde	Cádiz	m² criadero	Cádiz	1,12000	31.900,09	1.936,91	18.400,09
Invernadero tradicional tierra	Almería	ha	Alto Almanzora	1,42051	53.165,67	12.104,46	14.402,20
Invernadero tradicional tierra	Almería	ha	Campo de tabernas	1,63398	57.199,58	13.882,40	16.658,19
Invernadero tradicional enarenado	Almería	ha	Alto Almanzora	1,33199	53.165,67	11.898,49	13.697,18
Invernadero mejorado sin automatizar tierra	Almería	ha	Alto Almanzora	1,37976	60.204,30	12.361,03	18.669,27
Invernadero mejorado automatizado enarenado	Almería	ha	Alto Almanzora	1,35291	76.104,96	12.155,77	30.197,19
Invernadero mejorado sin automatizar tierra	Málaga	ha	Vélez Málaga	1,29520	36.054,07	12.335,85	9.524,84

¿CÓMO SE PUEDE DETERMINAR LA SUPERFICIE NECESARIA O EL NÚMERO DE ANIMALES NECESARIOS PARA ALCANZAR UNA UTA?

En las tablas de Indicadores técnico-económicos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la UTA viene expresada por unidad (UD) de producción (hectárea, animal o m² criadero). Por tanto, para determinar la superficie mínima, el número de animales mínimos o los metros cuadrados mínimos para alcanzar una UTA, se emplea la siguiente fórmula:

$$UD = \frac{1}{UTA}$$

Caso 1:

Almendro secano en la provincia de Jaén UD: ha; UTA: 0,0657

 $UD = \frac{1}{0,0657} = 15,22 \text{ ha}$

Caso 2:

Caprino extensivo en la provincia de Jaén UD: animales; UTA: 0,0033

$$UD = \frac{1}{0,0033} = 303 \text{ animales}$$

▶ Renta unitaria de trabajo (RUT): se define como el rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo. Esta se obtiene mediante la siguiente fórmula:

Siendo:

 $RUT = \frac{MN + SP}{n^{\circ} UTA}$

MN: margen neto SP: salarios pagados

nº UTA: número de Unidades de Trabajo Agrario de la explotación

2.3.5 Cálculo de la viabilidad económica de una empresa

Para que una explotación sea objeto de adjudicación de ayudas debe alcanzar unos niveles de renta que permitan al empresario agrario elevar su calidad de vida. El nivel de renta unitaria de trabajo (RUT) que debe generar la explotación para poder ser considerada económicamente viable ha de ser superior al 35 % de la renta de referencia.

Para determinar la renta unitaria de trabajo es necesario conocer el margen bruto (diferencia entre los ingresos y los costes variables) de la explotación. La normativa denomina margen bruto estándar (MB) a la diferencia entre ingresos y costes variables pero sin tener en cuenta los salarios pagados ni el alquiler de la maquinaria; estos dos últimos conceptos los incluye el concepto de margen bruto total (MBT).

Para determinar el margen neto (MN) de la explotación se debe emplear el margen bruto total (MBT).

Margen bruto estándar (MB)= Ingresos (I)-Costes variables (CV)

Margen bruto total (MBT)= Margen bruto estándar (MB)- Salarios del personal (SP)-alquiler maquinaria

Margen neto (MN)= Margen bruto total (MBT)-Costes fijos (CF)

$$RUT = \frac{MN + SP}{n^{\circ} UTA}$$

Se puede establecer el margen bruto a partir de la valoración de todos los ingresos y los costes variables (Ejemplo 1). Pero dado que su determinación puede llegar a tener cierta dificultad, la administración permite emplear los indicadores técnico-económicos (Ejemplo 2).

Para determinar el margen neto es necesario conocer los costes fijos, en los que se incluyen los gastos de amortización, los gastos de conservación, la seguridad social pagada por el propio empresario, el seguro de la explotación, los gastos de comercialización, la contribución e impuestos, el canon de riego, los gastos de gestión técnica, fiscal y/o contable y por último, en caso de arrendamiento, la renta de la tierra.

Ejemplo 1: Rentabilidad de una explotación

Partiendo del ejemplo de la unidad didáctica 1, en el que una empresa ubicada en el Valle de los Pedroches (Córdoba) estudiaba la alternativa de dedicarse a la cría de ovino de carne (semiextensivo), con 500 cabezas reproductoras, y a la producción de 4 hectáreas de olivar de secano de almazara, con un marco tradicional y una pendiente inferior al 7 %. Teniendo en cuenta sus gastos variables y fijos (ver tabla adjunta), calcular la rentabilidad de dicha explotación.

Ingresos	58.247,00€
Costes Variables	25.448,50 €
Olivar	5.600,00€
Ovino	630,00€
Costes Fijos	21.531,67 €
Otros gastos de producción	1.961,20€
Gastos varios	920,00€
Mano de obra (*)	6.527,00€
Gastos financieros	518,68€
Amortizacion de bienes de inversión	5.724,79 €
Arrendamiento de tierras	5.880,00€

(*) Se incluye la Seguridad Social de los trabajadores más sus salarios (3.578 €)

Tabla a. Ingresos y gastos de una explotación de ovino de carne y olivar

Los pasos a seguir para obtener el Margen Neto son los siguientes:

1º Obtener el Margen Bruto estándar (MB)

2º Determinar Margen Bruto total (MBT)

3º Calcular el Margen Neto de la explotación (MN)

En los costes fijos (Tabla a) se incluye el salario pagado al personal contratado y su Seguridad Social, por lo que esta cantidad debe sustraerse de los costes fijos.

Costes fijos - Salarios pagados =
$$21.531,67 \in -3.578,00 \in = 17.953,67 \in Margen neto (MN) = Margen bruto total (MBT) - Costes fijos (CF) MN = $29.220,50 \in -17.953,67 \in = 11.266,83 \in MN \in MN$$$

4º Determinar el número de Unidades de Trabajo Agrario (UTA)

Para la orientación productiva en la provincia de Córdoba los indicadores son:

	UTA/Ud	Margen bruto estándar (MB)
Ovino de carne semiextensivo 311 a 528 cabezas	0,00192 UTA/cabeza	62,18 € /cabeza
Olivar almanzara pendiente entre 3-7 % (marco tradicional-secano)	0,08010 UTA/ha	1.793,20 €/ha

Tabla b. Indicadores técnico-económicos de las producciones de ovino y olivar previstas

N° de UTA:

- N° de UTA ovejas= 0,00192 UTA/Cabeza x 500 cabezas = 0,96 UTA
- N° de UTA olivar= 0,08010 UTA/ha x 4 ha = 0,3204 UTA
- N° de UTA totales = 0,96 UTA + 0,3204 UTA = 1,28 UTA

5º Establecer la Renta Unitaria de Trabajo (RUT)

RUT =
$$\frac{MN + SP}{n^{\circ} UTA}$$
 = $\frac{11.266,83 + 3.578}{1.28}$ = 11.738,14 €

Con los datos obtenidos se establece el porcentaje de RUT sobre la renta de referencia (RR) generada en la explotación, que indica la viabilidad económica respecto a lo estipulado en la normativa.

$$\frac{\text{RUT}}{\text{RR}} = \frac{11.738,14}{28.549.87} \times 100 = 41,11 \%$$

Este resultado indica que la explotación es rentable ya que se encuentra dentro del intervalo de viabilidad económica considerado en la normativa:

Ejemplo 2: Rentabilidad de una explotación

En este ejemplo, en vez de establecer la rentabilidad de la explotación a partir de los costes variables de la misma, en ocasiones difíciles de calcular, se emplea el dato de margen bruto estándar (MB) dado por los índices técnico-económicos.

1º Obtener los datos necesarios de las tablas de índicadores técnico-económicos

Se utilizan los mismos datos que para el Ejemplo 1 (tabla b):

2º Determinar los costes fijos y los salarios pagados

De la Tabla a. del Ejemplo 1, se obtienen los siguientes datos:

- Costes fijos (CF): 21.531,67 €
- Salario del personal y su Seguridad Social (SP): 3.578 €

3º Calcular el Margen bruto estándar y el nº de UTA

En primer lugar, con los datos de la tabla b se calcula el margen bruto estándar de la explotación de cada orientación productiva:

- MB ovino = 62,18 €/cabeza x 500 cabezas = 31.090,0 €
- MB olivar = 1.793,20 €/ha x 4 ha = 7.172,8 €
- MB explotación = MB ovino + MB olivar = 31.090,0 € + 7.172,8 € = 38.262,8 €

A continuación se determina el margen bruto total de la explotación

4º Determinar Margen neto de explotación

MN = MBT - Costes fijos =
$$34.684,80 - 17.953,67 = 16.731,13$$
 €

5º Establecer la RUT

RUT =
$$\frac{MN + SP}{n^{\circ} UTA}$$
 = $\frac{16.731,13 + 3.578}{1,28}$ = 15.866,50 €

Con los datos obtenidos se establece el porcentaje de RUT sobre la renta de referencia (RR) generada en la explotación, que indica la viabilidad económica respecto a lo estipulado en la normativa.

$$\frac{RUT}{RR} = \frac{15.866,50}{28.549,87} \times 100 = 55,55\%$$

El resutado obtenido indica que la explotación es rentable ya que se encuentra dentro del intervalo de viabilidad económica considerado en la dicha normativa:

2.4 EXPLOTACIÓN AGRARIA PRIORITARIA (EAP)

Las explotaciones agrarias calificadas como prioritarias, cuentan con una serie de beneficios y preferencias de trato en el acceso a las ayudas públicas a la agricultura tal y como se recoge en la Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Para que una explotación agraria pueda obtener la calificación de prioritaria, tanto la explotación como su titular deben cumplir una serie de requisitos y se debe solicitar su inscripción en el Registro Andaluz de explotaciones agrarias prioritarias, dependiente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Las explotaciones prioritarias se encuentran reguladas por diferentes normativas, entre las que cabe destacar a nivel nacional la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias y a nivel autonómico en Andalucía por la Orden de 15 de febrero de 2008, por la que se regula el régimen de calificación de explotaciones agrarias como prioritarias.

2.4.1 Supuestos en que las explotaciones agrarias prioritarias tienen un trato preferente

Según la Ley 19/1995, las personas titulares de explotaciones prioritarias tendrán un trato preferente en los siguientes supuestos:

- Adjudicación de superficies agrarias realizadas por las Administraciones públicas.
- Contrataciones de seguros agrarios subvencionadas con fondos públicos.
- Acceso a las actividades formativas organizadas o financiadas por las Administraciones públicas para mejorar la cualificación profesional de los agricultores.
- Concesión de las ayudas establecidas para la mejora de las estructuras agrarias de producción.
- Ayudas incluidas en los programas de ordenación de producciones agrarias.
- Asignación de las cuotas o derechos de la reserva nacional, de las correspondientes organizaciones comunes de mercado.

Además, las personas titulares de explotaciones agrarias prioritarias podrán beneficiarse de importantes ayudas fiscales. Con ellas se pretende ampliar las explotaciones, mantener su integridad, facilitar el movimiento del mercado de la tierra y facilitar el acceso al crédito de los agricultores y agricultoras que quieran modernizar sus explotaciones.

2.4.2 Requisitos generales para la calificación de las explotaciones como prioritarias

Una explotación agraria podrá calificarse como explotación prioritaria cuando concurran las circunstancias analizadas a continuación.

▶ Requisitos técnico-económicos

Tabla 13. Requisitos técnico-económicos para la calificación de Explotación Agraria Prioritaria (Ley 19/1995)

REQUISITOS TÉCNICO-ECONÓMICOS					
Requisito	Acreditación				
Generar como mínimo una Unidad de Trabajo Agrario (UTA)	Lo determina la Administración mediante MÓDULOS técnicos preestablecidos basados en el tipo de cultivo o ganado y la comarca donde se ubique la explotación				
Renta Unitaria de Trabajo (RUT) situada entre el 35% y el 120% de la renta de referencia	La RUT se calcula según se indica en los Ejemplos 1 y 2. La renta de referencia es fijada por el Ministerio de Hacienda con carácter anual				

> Requisitos de la persona física titular de la EAP

La persona titular de una explotación agraria prioritaria debe reunir los requisitos recogidos en la siguiente tabla:

Tabla 14. Requisitos del titular, si es persona física, para la calificación de Explotación Prioritaria (Ley 19/1995)

REQUISITOS DEL TITULAR DE EXPLOTACIÓN (PERSONA FÍSICA)				
Requisito	Acreditación			
Ser agricultor profesional	Declaración de la Renta de tres de los cuatro últimos años			
Poseer capacitación agraria suficiente	Documento acreditativo de formación lectiva Informe de vida laboral			
Haber cumplido 18 años y no haber cumplido 65	DNI, pasaporte o certificado de nacimiento			
Ser titular de la explotación	Escritura o nota simple del registro de la propiedad Contrato de arrendamiento Certificado catastral			
Estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta propia o en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos	Certificado de la Seguridad Social Declaración Censal de Hacienda			
Residir en la comarca donde radique la explotación o en las limítrofes	Certificado de empadronamiento			

Requisitos de la persona jurídica titular de la EAP

Las personas jurídicas titulares de EAP presentan varios requisitos, que serán analizados en la Tabla siguiente.

Tabla 15. Requisitos del titular, si es persona jurídica, para la calificación de Explotación Prioritaria (Ley 19/1995)

REQUISITOS DEL TITULAR DE EXPLOTACIÓN (PERSONA JURÍDICA)

Requisito

<u>'</u>

- · Ser una Comunidad hereditaria.
- Ser una Sociedad Cooperativa de Explotación Comunitaria de la Tierra o de Trabajo Asociado.
- Ser una Sociedad Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación o Sociedad Mercantil que reúna uno de estos requisitos:
 - Al menos el 50% de sus socios sean agricultores profesionales.
 - Al menos 2/3 de los socios responsables de la gestión y administración cumplan los mismos requisitos que se exigen a las personas físicas titulares de explotaciones agrarias prioritarias.
- Ser explotación asociativa que:
 - Agrupe 2/3 de la superficie bajo una sola linde.
 - Ningún socio aporte más del 40% de la superficie total de la explotación.
 - Al menos uno de los socios sea agricultor a título principal y cumpla los mismos requisitos que se exigen a las personas físicas titulares de explotaciones agrarias prioritarias.

Acreditación

- CIF de la entidad.
- DNI de los socios.
- Acreditación y DNI del representante.
- · Certificación de:
- Relación actualizada de socios.
- Aportación al Capital Social de cada uno.
- Especificación de los que tienen responsabilidades de gestión.
- Documentación de cada socio del cumplimiento de los requisitos que se exigen a las personas físicas solicitantes (excepto para Comunidades hereditarias y Sociedad Cooperativa de Explotación Comunitaria de la Tierra y de Trabajo Asociado).
- En caso de Sociedades Cooperativas, escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro de Cooperativas Andaluzas.
- En caso de Sociedades Laborales y Sociedades Mercantiles, Escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro Mercantil.
- En caso de Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), acreditación documental de su constitución mediante escritura pública, en su caso, y copia de los estatutos sociales normas de funcionamiento interno actualizados en el Registro de SAT.
- En caso de Sociedades Civiles, acreditación de su constitución mediante escritura pública, y reglamento de funcionamiento interno.

2.4.3 Beneficios fiscales aplicados a las explotaciones calificadas como prioritarias

▶ Beneficios fiscales para todos los agricultores

Tabla 16. Beneficios fiscales aplicados a los agricultores de explotaciones calificadas como prioritarias (Ley 19/1995)

BENEFICI	OS FISCALES PARA TODOS LOS AGRICULTORES
Acción	Tipo de beneficio
Por transmisión o compra de fincas con pleno dominio o	Toda la explotación: reducción del 90% de la base imponible del impuesto de transmisiones patrimoniales y del 100% si se transmite al cónyuge por "mortis causa"
usufructo vitalicio	Parte de la explotación: reducción del 75% de la base imponible del impuesto de transmisiones patrimoniales
Por transmisión o compra	Si se completa la superficie necesaria para que la explotación sea prioritaria, exención del 100% de los impuestos
de fincas para completar la explotación bajo una sola linde	Si se completa la mitad de la superficie necesaria para que la explotación sea prioritaria, exención del 50% de los impuestos
Por permutas de fincas rusticas	Con el fin de reestructurar parcelas agrarias, suprimir servidumbres de paso o eliminar parcelas "enclavadas", estarán exentas del impuesto de transmisiones patrimoniales
Por inscripción en el registro	Reducción del 90% de la base imponible del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
Por préstamos hipotecarios sujetos al IVA	Las primeras copias de escritura que documenten la constitución, modificación o cancelación de estos préstamos están exentas del gravamen gradual del impuesto de actos jurídicos documentados

> Beneficios fiscales para agricultores sujetos a primera instalación

Tabla 17. Beneficios fiscales aplicados a los agricultores de explotaciones calificadas como prioritarias (Ley 19/1995)

BENEFICIOS FISCALES PARA PRIMERA INSTALACIÓN					
Acción	Tipo de beneficio				
5		nto de llevarse a cabo la primera instalación: EXENCIÓN o de transmisiones patrimoniales			
Por transmisión o compra de fincas con pleno dominio o usufructo vitalicio	Si es durante los 5 años siguientes	TODA LA EXPLOTACIÓN: reducción del 100% de la base imponible del impuesto de transmisiones patrimoniales			
usunucto vitalicio	a la primera instalación	PARTE DE LA EXPLOTACIÓN: reducción del 85% de la base imponible del impuesto de transmisiones patrimoniales			
Por inscripción en el registro de las fincas integradas en la explotación		% de la base imponible del impuesto de transmisiones os jurídicos documentados			
Por préstamos hipotecarios sujetos al IVA	Las primeras copias de escritura que documenten la constitución, modificación o cancelación de estos préstamos están exentas del gravamen gradual del impuesto de actos jurídicos documentados				
En declaraciones de la renta de las personas físicas		del rendimiento neto de la actividad agraria durante los 5 ando se encuentre en "Estimación Objetiva "			

Reducción de los derechos notariales y honorarios de los registradores de la propiedad en los siguientes actos:

- La constitución, modificación o cancelación de préstamos hipotecarios para Planes de Mejora y para primera instalación.
- La compra de tierra, de una explotación o una finca rústica por el titular de una explotación agraria prioritaria o por que alcance tal condición al comprarla.
- Las permutas voluntarias de fincas rústicas.
- La adjudicación de superficies agrarias por la Administración
- La transmisión de elementos de una explotación de los titulares a los cotitulares para permitir su primera instalación.

Estos beneficios fiscales que pueden obtener las explotaciones agrarias prioritarias deben ser solicitados a través de los cauces establecidos por la normativa vigente. No se otorgan de manera automática.

2.4.4 Calificación de explotaciones agrarias como prioritarias

En todos los casos de incorporación de jóvenes a la empresa agraria y en los de modernización de explotaciones, cuando el titular es una persona jurídica, la calificación de la explotación como prioritaria es una de las condiciones que se exigen para acceder a las ayudas. Por lo tanto, obtener dicha calificación es imprescindible.

Para obtener la calificación de una explotación agraria como prioritaria se sigue el siguiente procedimiento: solicitud, tramitación y resolución.

La **solicitud** se presenta en un **impreso oficial**, que se entrega en la Oficina Comarcal Agraria (OCA) o en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER), acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

En el caso de solicitantes de ayudas de **incorporación a la empresa agraria** la solicitud de **calificación de explotación prioritaria** se entrega junto con la solicitud de ayudas. En ese momento aún no se puede acreditar el cumplimiento de algunos de los requisitos como la **condición de agricultor profesional, la capacitación agraria y afiliación a la Seguridad Social** por lo que la calificación de la explotación como prioritaria no se producirá hasta que se hayan realizado las inversiones previstas en el plan empresarial y se hayan aportado todos los documentos necesarios.

La **resolución** es competencia de la Delegación Provincial de la CAPDER que dispone de un plazo de **seis meses** desde la presentación de la solicitud para resolver el expediente (decidir si la explotación es prioritaria o no) y comunicárselo a la persona solicitante. Si pasados seis meses desde la entrega de la solicitud no se ha recibido ninguna notificación al respecto, se entiende que la explotación se considera prioritaria.

Antes de que la resolución se haga efectiva, se puede solicitar un certificado de EAP en la Delegación Provincial de la CAPDER para poder optar a los beneficios fiscales previstos en la ley.

La resolución debe contener, como mínimo, las referencias catastrales o registrales de la explotación y su identificación mediante un código, el nombre del titular de la misma y la advertencia a este de que está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, tanto en la explotación como en sus circunstancias personales que puedan afectar a la calificación.

La calificación de la explotación agraria prioritaria se **actualiza de oficio** (sin que haya que solicitarlo) por parte de la Administración, cada 5 años a partir de la fecha de la resolución de calificación de EAP.

La EAP puede perder esa condición cuando:

- En los controles efectuados por la Administración se detecte que incumple alguno de los requisitos exigidos.
- El interesado no permite que el organismo competente lleve a cabo las actuaciones de control.
- La persona interesada lo solicite.

La pérdida de calificación implica la pérdida de preferencia en el acceso a las ayudas.

A nivel autonómico existe un **Registro de Explotaciones Prioritarias** dependiente de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Medio Rural de la CAPDER, que inscribe en el mismo las explotaciones que hayan obtenido la calificación de explotación agraria prioritaria así como las modificaciones y bajas con la información que las Delegaciones Provinciales le facilitan periódicamente.

A nivel nacional existe un **Catálogo de Explotaciones Prioritarias**. La Dirección General de Desarrollo Sostenible y Medio Rural comunicará periódicamente al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino las altas, modificaciones o bajas producidas en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, para su inclusión en dicho Catálogo.

Cuando el titular de una explotación agraria necesite acreditar que es prioritaria puede presentar la siguiente documentación:

- La resolución emitida por la Delegación Provincial de la CAPDER.
- Una certificación expedida por la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Medio Rural de la CAPDER.
- Una certificación expedida por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Un certificado emitido por la Delegación Provincial de la CAPDER y que se puede solicitar antes de la resolución definitiva de explotación agraria prioritaria, para poder optar a los beneficios fiscales previstos en la ley.

RESUMEN

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 analiza las fortalezas y debilidades del sector agrario de la comunidad autónoma andaluza, a partir de las cuales se plantean una serie de medidas que tienen el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural, proteger el medioambiente, incrementar la competitividad de la pequeña y mediana empresa vinculada al sector agrario y fomentar la investigación, la innovación y uso de las TICs para poder alcanzar estos retos.

En el marco de este Programa, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía contempla líneas de apoyo a inversiones para la modernización de explotaciones agrarias y ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores. El proceso de solicitud de estas ayudas requiere, por parte de las personas solicitantes, conocer y manejar una serie de conceptos legislativos, necesarios para cumplir correctamente con todos los trámites a realizar, y que hacen referencia a la tipología de actividades agrarias, la titularidad de la explotación, la capacitación profesional de la persona titular o los indicadores económicos que definen la rentabilidad de la actividad agraria a desarrollar.

Las explotaciones agrarias prioritarias son un tipo de explotaciones que cuentan con algunos privilegios a la hora de acceder a las ayudas contempladas por la administración, bien a través de un trato preferente en diferentes adjudicaciones, o bien a través de la obtención de beneficios fiscales. Para ello, deben cumplir unos requisitos específicos y estar catalogadas como tales en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

AUTOEVALUACIÓN

- 1. Si una persona es titular de una explotación agraria significa que es:
 - a) El arrendatario
 - b) El aparcero
 - c) El propietario
 - d) Las tres respuestas anteriores son correctas
- 2. ¿Quién es agricultor profesional?
 - a) La persona que dedica al menos el 50% de su tiempo a las actividades agrarias de su explotación y actividades complementarias
 - b) La persona que obtiene al menos el 50% de su renta total de las actividades agrarias realizadas en su explotación y de actividades complementarias
 - c) La persona que tiene más de 5 años de experiencia profesional agraria
 - d) La persona que dedica al menos el 50% de su tiempo a las actividades agrarias de su explotación y actividades complementarias y que además obtiene de ellas al menos el 50% de su renta total.
- 3. ¿Qué es la capacitación agraria?
 - a) La capacidad profesional necesaria para afrontar o mejorar la actividad de la explotación agraria de la que se es titular
 - b) La formación adquirida en cursos de incorporación a la empresa agraria impartidos por el IFAPA
 - c) La experiencia como trabajador agrícola tanto por cuenta propia como por cuenta ajena
 - d) La posesión del título de capataz agrícola u otro equivalente
- 4. Un agricultor activo es aquel que acredite que al menos un 20% de sus ingresos agrarios totales son distintos de los pagos directos de la PAC.

Verdadero/Falso

- 5. ¿Dónde se puede obtener información sobre las ayudas para la modernización de explotaciones agrarias e incorporación a la empresa agraria?
 - a) En la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
 - b) En el BOJA que publique la convocatoria de ayudas
 - c) En la Oficina Comarcal Agraria
 - d) Todas las respuestas son correctas

- 6. Uno de los requisitos necesarios para que una explotación sea calificada como prioritaria es:
 - a) Que genere al menos una UTA
 - b) Que su titular resida en la misma comarca donde se ubique la explotación
 - c) Que su titular sea agricultor a título principal
 - d) Que su renta unitaria de trabajo sea superior al 50% de la renta de referencia
- 7. Una vez que la explotación se califica como prioritaria ¿puede perder esta condición?
 - a) No, la inscripción es válida para todo el tiempo que se mantenga la explotación
 - b) Sí, si el titular no ejecuta las inversiones para las que se le ha concedido la ayuda por ser explotación prioritaria
 - c) Sí, si en los controles de la Administración se detecta que ha dejado de cumplir alguno de los requisitos
 - d) Sí, si no solicita su renovación cada 5 años
- 8. Una Unidad de Trabajo Agrario (UTA)
 - a) Es el trabajo realizado por el titular de la explotación
 - b) Es el trabajo equivalente a 1.920 horas o 240 jornadas durante una campaña agrícola
 - c) Es el trabajo equivalente a 1.920 horas o 240 jornadas durante un año
 - d) Es el trabajo realizado por el personal asalariado de la explotación
- 9. Una explotación prioritaria tiene preferencia en la obtención de las ayudas ¿por qué?
 - a) Porque genera empleo para otras personas además de su titular
 - b) Porque su titular es un joven agricultor
 - c) Porque se encuentra en una situación precaria desde el punto de vista técnico-económico
 - d) Porque cumple los requisitos necesarios y está inscrita en el Registro de Explotaciones Prioritarias
- 10. La Renta de Referencia es un indicador fijo que publico en el año 1996 el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Verdadero/Falso

Unidad Didáctica 3

AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES

Uno de los principales retos de la agricultura andaluza es el rejuvenecimiento de la población activa. La edad de las personas titulares de las explotaciones agrícolas y ganaderas supera los 55 años en el 48 % de los casos y solo un 7 % de estos son menores de 35 años.

Esta falta de relevo generacional puede ser debida al elevado coste de instalación de una explotación agraria, a los bajos niveles de renta que se obtienen en comparación con los otros sectores o a la falta de alicientes de la vida en el medio rural, que supone un gran conservadurismo y un déficit formativo que dificultan la implantación de las nuevas tecnologías necesarias para mejorar la competitividad del sector agrario.

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 contempla entre sus políticas básicas la incorporación al sector agrario de jóvenes agricultores adecuadamente formados y la apoya mediante ayudas económicas (submedida 6.1: Ayuda a la creación de empresas para



Figura 3. La falta rejuvenecimiento de la población activa agraria es uno de los riesgos de la agricultura Andaluza.

jóvenes agricultores), contribuyendo así al necesario relevo generacional en el sector y, como fin último, a la fijación de población en zonas rurales.

En esta unidad didáctica se explican las inversiones que pueden acogerse a estas ayudas, la cuantía de las mismas y los requisitos para obtenerlas.

3.1 REQUISITOS PARA EL ACCESO A LA AYUDA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones dirigidas a la primera instalación de jóvenes en explotaciones agrarias ubicadas en la comunidad autónoma de Andalucía mediante el desarrollo de un plan empresarial se conceden en régimen de concurrencia competitiva. Es decir, para conceder las ayudas se comparan entre sí las solicitudes presentadas y se eligen las que mayor puntuación hayan conseguido aplicando el baremo fijado en la convocatoria, a diferencia de la concurrencia no competitiva en la que se realiza un reparto proporcional de las ayudas entre las solicitudes presentadas o las subvenciones se conceden atendiendo al orden de llegada si no hay limitaciones de presupuesto.

Las ayudas para la incorporación de jóvenes son compatibles con las ayudas para modernización de explotaciones y pueden solicitarse de forma conjunta siempre y cuando así lo prevea su convocatoria.

3.1.1 Requisitos para solicitar la ayuda

Los requisitos mínimos que han de cumplirse para solicitar las ayudas a la primera instalación de jóvenes en explotaciones agrarias son:

- La ayuda se puede solicitar siendo persona física o persona jurídica.
- ▶ **Edad:** tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido cuarenta y uno en el momento de solicitar esta ayuda.
- ▶ Inicio del proceso: haber iniciado el proceso de instalación antes de la fecha de presentación de la solicitud. Se entiende por proceso de instalación el desarrollo de las actividades necesarias para la creación de la empresa agraria (altas, contratos, formación, etc.).

Se considera iniciado el proceso de instalación cuando durante los 24 meses anteriores a la solicitud de ayuda se haya realizado alguna de las siguientes actuaciones:

- Haber iniciado o recibido la formación necesaria.
- Haberse dado de alta como agricultor en:
 - **Hacienda** en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, en la actividad agraria.
 - La Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, actividad agraria.
 - Una **explotación asociativa** de producción.
- Haber formalizado precontratos o contratos para ser titular de la explotación.
- Haberse asociado a una Sociedad Cooperativa Agraria o Sociedad Agraria de Transformación.
- Haber presentado una solicitud de pagos directos de la PAC.
- Haberse inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía.
- Plan empresarial: presentar, antes de la primera instalación, la solicitud de ayuda y un plan empresarial, que deberá reflejar la situación inicial, las fases a desarrollar para conseguir los objetivos planteados para la nueva explotación y la situación final en la que quedará instalado el joven una vez acometido dicho plan empresarial. Todo ello, garantizando la viabilidad técnica y económica de la explotación y permitiéndole alcanzar, en los plazos fijados la primera instalación, la condición de agricultor activo y la de agricultor profesional.

El plan empresarial comenzará a aplicarse en el **plazo máximo de nueve meses** desde la resolución de concesión de ayudas. Salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, el plan empresarial presentado en la solicitud de ayuda y aprobado en la correspondiente resolución, solo podrá modificarse por necesidades técnicas o económicas que no afecten a los aspectos esenciales ni a la concurrencia competitiva y que no incrementen el importe de la ayuda concedida.

No podrá modificarse:

- El tipo y la modalidad de instalación.
- Las circunstancias que dieron lugar a un incremento de la prima básica.
- Los compromisos que dieron lugar a un incremento en la valoración de la solicitud.

En el apartado 3.3 de esta unidad didáctica se explica con más detalle el plan empresarial.

▶ Capacitación: poseer el nivel de capacitación y las competencias profesionales adecuadas en el momento de la instalación.

La capacitación profesional podrá ser adquirida mediante el certificado de haber realizado el **curso de incorporación a la empresa agraria** en el sector productivo concordante con la orientación técnico-económica de la explotación para la que se solicita la ayuda o con **títulos académicos de la rama agraria** relacionados con la orientación productiva correspondiente.

Las competencias profesionales adecuadas se establecieron por la comunidad autónoma de Andalucía en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 18 de enero de 2002. Dicha Orden regula la formación de agricultores en los programas de incorporación de jóvenes a la agricultura, modernización de explotaciones y calificación de explotaciones prioritarias.

No obstante, los jóvenes solicitantes de ayudas disponen de un plazo de hasta tres años desde la fecha notificación de la concesión de la ayuda o de dos años desde su fecha de instalación, para la acreditar dicha capacitación.

En caso de no tener la capacitación profesional necesaria y comprometerse a adquirirla la persona interesada deberá presentar la solicitud de asistencia a los cursos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud de las ayudas.

REQUISITOS DE PRIMERA INSTALACIÓN

Se considera que se ha realizado la primera instalación en la fecha en la que se cumplan los cuatro requisitos siguientes:

- Estar de alta en la Seguridad Social, Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, actividad agraria.
- Estar de alta en la Agencia Tributaria de Hacienda en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- Haber accedido a la titularidad de la explotación agraria.
- Haber entregado la primera cosecha o producción para su comercialización, o se declare por primera vez la actividad económica de la explotación, para el caso de cultivos permanentes que no hayan entrado aún en producción.
- ▶ **Instalarse por primera vez:** la persona solicitante debe instalarse por primera vez en una explotación agraria. Puede hacerlo como titular exclusivo o no exclusivo de la misma.
 - **Instalación como titular exclusivo** de la explotación agraria, por compra, herencia, pacto sucesorio, donación, arrendamiento u otras figuras jurídicas.

En este caso puede instalarse tanto en una **explotación prioritaria** como en una **explotación no prioritaria** que alcance la condición de prioritaria tras realizar el plan empresarial.

 Instalación como titular no exclusivo para ello puede utilizar la forma de titularidad compartida, cotitularidad o sociedad. En este caso debe instalarse en una explotación prioritaria.

Se considera primera instalación en una **explotación no prioritaria** el caso del agricultor/a joven que ya es titular de una explotación agraria pero no reúne los requisitos para ser prioritaria, porque el margen neto de la explotación es menor del 20 % de la renta de referencia, o los niveles de dedicación de tiempo de trabajo y la renta unitaria de trabajo no alcanzan los mínimos establecidos por la Ley 19/1995 para los titulares de explotaciones prioritarias, y tras realizar el plan empresarial la explotación pasa a ser prioritaria.

En el caso de utilizar la forma de titularidad mediante una sociedad con fines agrarios, esta puede ser:

- **Sociedad ya existente:** la primera instalación de una o varias personas jóvenes, de forma simultánea o consecutiva, en una misma explotación asociativa agraria existente.
- **Sociedad de nueva creación:** la primera instalación de varias personas jóvenes en una sociedad titular de una explotación agraria.

En estos casos, la explotación deberá permitir la primera instalación de cada una de las personas jóvenes en las mismas condiciones que si se instalaran de forma exclusiva, es decir, que la explotación alcance la condición de prioritaria tras la realización de las inversiones y la instalación.

Las explotaciones asociativas prioritarias deberán adoptar alguna de estas formas jurídicas:

- **Sociedades cooperativas** o sociedades agrarias de transformación.
- **Sociedades civiles**, laborales u otras mercantiles que tengan por objeto principal el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que sean titulares.

En cualquiera de las modalidades de primera instalación como titular no exclusivo, cuando la explotación sea propiedad de una persona jurídica, la persona o las personas beneficiarias de las ayudas deberán ejercer el control efectivo y a largo plazo de la explotación para lo cual deberán poseer más del 50 % del capital social y ejercer las responsabilidades de gestión y administración.

Todos los requisitos, excepto el relativo a la edad, deberán mantenerse durante cinco años a contar desde la fecha en que se notifique la resolución de concesión.

3.1.2 Compromisos y obligaciones

Las personas beneficiarias de las ayudas se comprometen a:

- **Ejercer la actividad agraria** en la explotación y en las condiciones en las que se le otorgó la ayuda, durante **al menos 5 años** desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.
- Cumplir el plan empresarial para el que se concede la ayuda y sus plazos.
- **Obtener la capacitación** y competencia profesionales adecuadas.
- Alcanzar la condición de **agricultor activo** en el plazo fijado en la convocatoria.
- **Acreditar y mantener** las circunstancias que han supuesto un incremento en la cuantía de ayuda y/o la asignación de puntos como criterio de valoración durante al menos los 5 años.

• Presentar solicitud de declaración como **explotación agraria prioritaria** en el plazo establecido.

Además, las personas beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Justificar haber realizado la primera instalación y la correcta ejecución del plan empresarial.
- Estar al corriente con sus **obligaciones tributarias** y con la **Seguridad Social** en el momento de la presentación de cada una de las solicitudes de pago.
- Someterse a las **actuaciones de comprobación** por los órganos competentes facilitando cuanta información sea requerida por los mismos.
- Comunicar la **obtención de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.
- Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Disponer de los **libros contables, registros diligenciados** y demás documentos debidamente exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, para que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- **Señalizar debidamente la actuación** y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por FEADER y la Junta de Andalucía.
- Proceder al **reintegro de los fondos percibidos** en los casos estipulados en las bases reguladoras.
- Comunicar el **cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico** durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.

El incumplimiento de estos compromisos puede dar lugar a la pérdida de las ayudas.

3.1.3 Criterios de valoración

Las ayudas se conceden en régimen de **concurrencia competitiva**, lo que implica que las solicitudes son evaluadas de acuerdo con unos criterios objetivos que deben cumplirse a fecha de presentación de la solicitud y en base a los cuales se deciden los casos destinatarios de ayudas y su cuantía. Paralelamente, la persona solicitante y su proyecto de inversión deben cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

La concesión de ayudas tendrá como límite el presupuesto disponible para el año que se haga convocatoria.

En la siguiente tabla se muestran los criterios de valoración de las solicitudes:

Tablaa18. Criterios de valoración de las solicitudes de ayuda (Orden de 26 de junio de 2018)

CRITERIO	PUNTOS
Proyecto Agri-Hebe	16
Agricultor Profesional	3
1 UTA adicional	3
Relevo de otro agricultor que se jubila	3
Residencia en comarca de la explotación	3
Zonas rurales a revitalizar	2
Integración COOP/SAT	2
Mujer	2
Parado larga duración	2
Explotación Ecológica	2
Plena propiedad de la explotación	2
Eficiencia uso agua	1
Eficiencia uso energía	1
Acciones innovadoras	1
Renta inferior IPREM	1
Asesoramiento (art° 15.4 Reg 1 305/2013)	1
Ganadería o Invernadero	1

(*) ZONAS RURALES A REVITALIZAR

Son aquellas que, respecto a la media rural de una comunidad autónoma, presentan estas cuatro características: escasa densidad de población, elevada significación de la actividad agraria, bajos niveles de renta y un importante aislamiento geográfico o dificultades de vertebración territorial.

En base a las prioridades establecidas en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, en la comunidad autónoma de Andalucía, se han determinado 11 zonas rurales a revitalizar:

- 1. Sierra de Aracena y Picos de Aroche (Huelva)
- 2. Sierras de Segura y Cazorla (Jaén)
- 3. Hoyas de Guadix y Baza (Granada)
- 4. Los Pedroches y Valle del Alto Guadiato (Córdoba)
- 5. La Alpujarra (Granada y Almería)
- 6. Sierra Morena Sevillana y Vega Alta
- 7. Sierras Occidentales de Málaga
- 8. Andévalo y Cuenca Minera (Huelva)
- 9. Sierra de Filabres-Alhamilla (Almería)
- 10. Condado de Jaén
- 11. Noreste de Cádiz y Los Alcornocales

Para recibir la ayuda es necesario tener al menos 1 punto y si no se alcanzan 2 puntos las ayudas se reducen un 10 %.

En caso de empate al aplicar el baremo y de falta de presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes con la misma puntuación, tendrán preferencia aquellas de menor importe de ayuda. Si persiste el empate, se atenderán por orden cronológico de entrada en registro.

Por último, para dirimir el posible empate, se empleará la letra por la que comience el apellido o la razón social de la persona solicitante, comenzando por la letra que se establezca por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública que determine el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año correspondiente a cada convocatoria.

3.2 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Será subvencionable la primera instalación de una persona joven en una explotación agraria ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el desarrollo de un plan empresarial.

La ayuda se obtiene por conseguir unos hitos correspondientes a la instalación:

- Realizar la primera instalación y por tanto comenzar a aplicar el plan empresarial en menos de 9 meses desde la concesión de la subvención.
- Alcanzar la condición de agricultor activo en menos de 18 meses desde su instalación.
- Conseguir la correcta ejecución del plan empresarial aprobado en menos de 2 años desde la primera instalación.

3.3 EL PLAN EMPRESARIAL Y LA VIABILIDAD ECONÓMICA EXIGIDA

El plan empresarial es un documento que recoge, de forma organizada, la información relativa a la creación de una empresa. Este documento describe y analiza la viabilidad técnica, económica y financiera de la misma y se utiliza como presentación del proyecto ante la administración para solicitar ayudas para su puesta en marcha.

En la primera instalación de jóvenes agricultores el plan empresarial se presenta junto con la solicitud de ayudas en un formulario oficial y cumpliendo las siguientes condiciones:

- Debe reflejar la situación inicial, las fases a desarrollar para conseguir los objetivos planteados para la nueva explotación y la situación final en la que quedará instalado el joven una vez realizado su plan empresarial.
- Debe garantizar la viabilidad técnica y económica de la explotación. Se considera que la explotación es viable cuando, según los Indicadores Técnico Económicos (ITE) correspondientes a la actividad productiva y a la comarca en la que esté ubicada, genera al menos una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) y su Renta Unitaria de Trabajo (RUT) está comprendida entre el 35 % y el 120 % de la renta de referencia, excepto si la primera instalación se realiza en una explotación de titularidad compartida en cuyo caso la RUT podrá superar hasta en un 50 % este límite.

- Permite a la persona solicitante alcanzar, según el caso, la condición de:
 - Agricultor activo en 18 meses desde la instalación.
 - Agricultor profesional en 2 años desde la instalación.
- Debe comenzar a aplicarse en el plazo máximo de 9 meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- En caso de duda, es recomendable buscar asesoramiento de una persona con el nivel técnico adecuado, bien en una Organización Profesional Agraria, una Cooperativa o una Asesoría.

3.4 CUANTIA Y MODALIDADES DE AYUDA

La cuantía máxima que se puede obtener a través de la ayuda es de 70.000 euros por instalación. Esta puede consistir en una prima por instalación o en una prima por instalación más bonificación de intereses.

3.4.1 Cuantía de la ayuda

La prima base por primera instalación es de 30.000 euros. Esta prima base podrá incrementarse hasta un máximo de 70.000 euros cuando se dé alguna de las circunstancias que se exponen en la Tabla 19.

Tabla 19. Circunstancias para el incremento de la prima base de la ayuda

CIRCUNSTANCIA	INCREMENTO €
Creación o mantenimiento de, al menos, una unidad de trabajo agrario adicional al de la persona joven que se instale	15.000
Que el plan empresarial contemple la primera instalación en una explotación que genere una producción estándar entre 8.000 y 25.000 euros	9.000
Que el plan empresarial contemple la primera instalación en una explotación que genere una producción estándar entre 25.001 y 50.000 euros	19.000
Que el plan empresarial contemple la primera instalación en una explotación que genere una producción estándar superior a 50.000 euros	25.000
Que el plan empresarial contemple que la persona joven accederá a la condición de socio de una cooperativa agroalimentaria o sociedad agraria de transformación para la comercialización de sus producciones	6.500

EJEMPLO DE CÁLCULO DE AYUDAS A PRIMERA INSTALACIÓN

Un joven se instala en una explotación cuya producción estándar esperada, según su plan empresarial, es de 30.000 € y va a comercializar los productos obtenidos en su explotación a través de una cooperativa. ¿Qué ayuda puede recibir para su primera instalación?

Prima base	30.000€
Incremento por producción entre 25.001 € y 50.000 €	19.000€
Incremento por comercializar por medio de una cooperativa	6.500 €
TOTAL	55.500€

3.4.2 Modalidades de ayuda

Considerando la realidad socioeconómica de las familias del medio rural y con el fin de eliminar las dificultades de acceso a la financiación de las personas jóvenes que se instalan en explotaciones agrarias, las ayudas por primera instalación se podrán conceder, previa petición, en la forma de prima por instalación o prima por instalación de intereses.

- Prima por instalación: es una cantidad que recibe el beneficiario a fondo perdido.
- Bonificación de intereses: consiste en aplicar una reducción total o parcial del tipo de interés
 preferente establecido en los convenios de colaboración que se suscriban entre la Consejería de
 Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las entidades financieras. En este caso, la cuantía de la prima
 por instalación será la resultante de restar la ayuda en forma de bonificación de intereses de la ayuda
 por primera instalación que se otorgue.

Para comprender mejor la ayuda en forma de bonificación de intereses a continuación se explican brevemente algunos conceptos sobre préstamos.

CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE PRÉSTAMOS

El préstamo es un producto bancario que le permite al cliente (prestatario), recibir una determinada cantidad de dinero (capital del préstamo) de una entidad de crédito (prestamista), a cambio del compromiso de devolver dicha cantidad, junto con el precio que cobra la entidad (interés), mediante pagos periódicos (cuotas).

- Amortización: es la devolución parcial del préstamo. Si se devuelve totalmente se llama cancelación. El plazo de amortización es el número de años que tarda en devolverse el préstamo.
- Anualidad: es la cuota anual de devolución de un préstamo. Hay distintas formas de devolver un préstamo. Lo más habitual es que se devuelva mediante el pago de cuotas periódicas constantes, en cuyo importe se incluye una parte de intereses y otra parte de capital.
- Período de carencia: es un periodo inicial durante el cual no se devuelve el capital sólo se pagan intereses, o bien no se paga nada.
- **Garantía:** es la seguridad de pago que se le ofrece al prestamista. Todos los préstamos tienen como garantía genérica los bienes presentes y futuros del deudor.
- **Aval:** es una forma de garantía que consiste en el compromiso de una persona (avalista) de responder de la obligación contraída por otra (avalado) en caso de incumplimiento por parte de esta última, frente a una tercera persona (beneficiario del aval).

El importe de la subvención para la bonificación de intereses, se determinará aplicando la siguiente fórmula:

Siendo:

Bonificación de Intereses = i x
$$\frac{P}{100}$$
 x k

i = Tipo de interés subvencionable

P= Importe de préstamo solicitado

- k= Constante del préstamo

La constante del préstamo es la subvención en euros por cada 100 euros de capital y por cada punto de interés bonificado. Depende del tipo de préstamo, que a su vez varía en función del plazo de amortización y del periodo de carencia y tiene los siguientes valores:

Tabla 20. Valores de la constante del préstamo para diferentes tipos de préstamos

TIPO	PLAZO DE AMORTIZACIÓN (años)	PERIODO DE CARENCIA (años)	CONSTANTE DEL PRÉSTAMO (k)
15/3	15	3	8,20136393
10/2	10	2	5,88881731
8/1	8	1	4,62853283
5/0	5	0	2,86387983

El tipo y el importe máximo del préstamo a subvencionar serán los que se consignen en el plan empresarial incluido en el formulario de solicitud de ayuda.

La bonificación de intereses podrá suponer una reducción total o parcial del tipo de interés al que la persona beneficiaria formalice el préstamo con el banco para financiar el plan empresarial.

En ningún caso dicha bonificación podrá rebasar los 4,5 puntos ni dar lugar a un tipo de interés inferior al cero por ciento.

EJEMPLO DE CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA AYUDA

Una joven de 30 años ha presentado un plan empresarial para el que solicita una ayuda de **55.000** € en forma prima por instalación (PI) más bonificación de los intereses (BI) de un préstamo **tipo 10/2** por un importe de **125.000** € a un interés del **2,5** %.

¿Qué cantidad de la ayuda destinará a bonificación de intereses?

¿Y a prima por explotación?

3.5 FORMA Y SECUENCIA DE PAGO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la ayuda se realizará previa solicitud y de forma fraccionada, mediante pagos a cuenta al ritmo que se consigan los objetivos incluidos en el plan empresarial aprobado.

Para solicitar cada pago deberá acreditarse el cumplimiento de los objetivos conseguidos en los plazos fijados. Estos objetivos y plazos son:

1° Haber iniciado el proceso de instalación en los 24 meses anteriores a la presentación de la avuda.

Con el fin de solventar las dificultades financieras que se derivan de los gastos necesarios para la instalación por parte de las personas beneficiarias, la solicitud de pago se presentará inmediatamente después de publicarse la resolución de concesión de la ayuda y haber sido aceptada por la persona beneficiaria, esto es, en el plazo máximo de diez días.

- 2° **Haber realizado la primera instalación** y por tanto haber comenzado a ejecutar el plan empresarial, que será en la fecha en la que se cumplan los cuatro requisitos siguientes:
 - a) Estar de alta en la Seguridad Social, Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, actividad agraria.
 - b) Estar de alta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
 - c) Tener la titularidad de la explotación agraria.
 - d) Haber entregado la primera cosecha o producción para su comercialización, o primera declaración de la actividad económica de la explotación, en el caso de cultivos permanentes que no hayan entrado en producción.

Para alcanzar este hito se dispone, como máximo, de nueve meses desde la fecha de concesión de la ayuda y de un mes más para solicitar el segundo pago de la ayuda.

3° Alcanzar la condición de agricultor activo y la correcta ejecución del plan empresarial.

La condición de **agricultor activo** se alcanzará cuando al menos el 20 % de sus ingresos procedan de la actividad agraria en su explotación y no de pagos directos de la PAC. Para alcanzar este hito se dispone, como máximo, de 18 meses desde la fecha de concesión de la ayuda..

La correcta ejecución del plan empresarial será cuando se consiga, según el caso:

- Alcanzar la capacitación profesional suficiente.
- Alcanzar la condición de agricultor profesional.
- Realizar la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias en el caso de una primera instalación de una explotación agraria prioritaria.
- Cumplir con las circunstancias que dieron lugar a los incrementos de la prima en caso de haberse aprobado una prima por primera instalación superior a 30.000 euros.

Para alcanzar este tercer hito se dispone, como máximo, de dos años desde la fecha de la primera instalación si bien, para alcanzar la capacitación profesional el plazo será de tres años desde la fecha de concesión de la ayuda.

El plazo máximo para la presentación de las justificaciones y las solicitudes de pago será de un mes a contar desde que finalice el plazo máximo establecido para conseguir los objetivos incluidos en el plan empresarial aprobado.

La justificación de la subvención la realizará la persona beneficiaria mediante una cuenta justificativa junto con los documentos acreditativos de haber realizado las actividades que condicionan cada pago.

Para justificar el gasto se presentarán documentos originales o copias auténticas con los que se procederá a su posterior estampillado (colocación de sellos de cofinanciación, fondo, programa y porcentaje de imputación de actuaciones en su caso).

La siguiente tabla muestra de forma resumida la secuencia de pagos de la ayuda.

Tabla 21. Secuencia de pago de la ayuda (Orden de 9 de abril de 2019 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)

N° DE PAGO	% DE PAGO	MOMENTO DE PAGO	PLAZO MÁXIMO DE CONSECUCIÓN DEL HITO	PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN
1°	25	Inmediatamente después de publicarse la resolución de concesión de la ayuda y haber sido aceptada por la persona beneficiaria.	En los 24 meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda, se deberá haber iniciado el proceso de instalación.	10 meses desde la resolución de concesión de la ayuda
2°	50	Tras la acreditación de haber realizado la primera instalación e iniciado la ejecución del plan empresarial.		19 meses desde la primera instalación en la explotación agraria
3°	25	Tras la acreditación de la condición de agricultor activo y la correcta ejecución del plan empresarial aprobado.	18 meses desde la notificación de concesión de la ayuda para acreditar la condición de agricultor activo. 24 meses desde la primera instalación para acreditar la correcta ejecución del plan empresarial aprobado. 36 meses desde la resolución de concesión de la ayuda para alcanzar la capacitación profesional suficiente.	25 meses desde la primera instalación en la explotación agraria

3.6 TRAMITACIÓN DE LA AYUDA

Para obtener las ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores es necesario seguir un procedimiento. El primer paso de este procedimiento es informarse sobre los tipos de ayuda y su cuantía, el lugar, la forma y los plazos de presentación, los requisitos que se deben reunir para obtenerlas y los compromisos que se adquieren con ello. Solo cuando se dispone de la información adecuada se puede llevar a cabo el proceso de solicitud de ayudas correctamente y de forma eficaz y en el menor tiempo posible.

En cada convocatoria de ayudas pueden variar algunas normas. Por eso, cuando una persona esté interesada en solicitar una ayuda, lo más adecuado es pedir esta información en la Oficina Comarcal Agraria o en la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente.

El procedimiento para la obtención de ayudas se inicia con la presentación de la solicitud y finaliza con el pago. Es importante recordar que todos los requisitos, excepto el relativo a la edad del solicitante, deberán mantenerse durante cinco años a contar desde la fecha en que se le notifique la resolución de concesión de la ayuda.

En la siguiente tabla se resume el proceso de tramitación.

Tabla 22. Pasos del proceso de tramitación de la ayuda

	TRAMITACIÓN DE LA AYUDA		
Trámite		Plazo	
1°	Solicitud	El establecido por la convocatoria	
2°	Subsanación de la solicitud	10 días desde que se requiera	
3°	Listado provisional de propuestas de resolución	10 días para aportar documentación que acredite los requisitos y alegar en caso de desacuerdo	
4°	Resolución definitiva	15 días para aceptar la resolución o presentar recurso en caso de desacuerdo	
5°	Ejecución del plan empresarial	Comenzar antes de los 9 meses desde la resolución definitiva. Terminar: - 3 años desde la publicación de la resolución - 2 años desde la primera instalación	
6°	Solicitud de pago	1 mes desde la ejecución de cada fase del plan empresarial	

3.6.1 Solicitud

La solicitud de ayuda se presenta antes de la primera instalación del solicitante de acuerdo a un formulario oficial y junto con el plan empresarial.

El plazo de presentación se establece en cada convocatoria y el lugar de presentación puede ser:

- En las Oficinas Comarcales Agrarias.
- En la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrolo Rural de la Junta de Andalucía de la provincia donde se proyecte realizar la inversión.
- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

Documentación a presentar en el momento de la solicitud:

- La solicitud de ayuda debidamente cumplimentada.
- El plan empresarial correcta y completamente cumplimentado.
- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.

Para facilitar la presentación de las solicitudes de ayudas y agilizar su tramitación no es necesario acompañarlas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos; esta obligación se retrasa al momento en que se publique la propuesta provisional de resolución.

3.6.2 Listado provisional de propuestas de resolución

La propuesta provisional de resolución de ayudas se publica en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Esta propuesta provisional contiene una relación de las personas beneficiarias provisionales y suplentes, así como un listado de solicitudes desestimadas. En todos los casos se indica la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración de solicitudes y en el caso de las solicitudes desestimadas, se indica el motivo de la desestimación.

Las personas beneficiarias provisionales y suplentes deberán aportar la documentación acreditativa de los datos que figuran en su solicitud y en su declaración responsable. Si no se presentan los documentos exigidos se entenderá que se desiste de la ayuda.

Las personas cuya solicitud ha sido desestimada podrán subsanar (corregir) las omisiones o errores que haya en el formulario de solicitud, sin embargo el plan empresarial no podrá modificarse. Así mismo, las personas interesadas que así lo deseen pueden alegar lo que estimen oportuno. El plazo para alegar, subsanar, aceptar o renunciar es de diez días desde la publicación del listado provisional.

Documentación a presentar en la propuesta provisional de resolución:

- DNI de la persona solicitante; en caso de titular no exclusivo también el de las personas que comparten la titularidad y el tipo de relación (titularidad compartida, cotitularidad, asociación).
- Declaración del IRPF de último año o, en caso de que no la hubiera presentado, certificado de la Agencia Tributaria sobre tal extremo.
- Declaración responsable del compromiso de presentar solicitud de calificación de la explotación agraria como prioritaria una vez que se reúnan los requisitos necesarios para ello en un plazo máximo de dos años desde su primera instalación o de tres años desde la resolución de concesión.
- Acreditación de la capacitación profesional mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
 - Diploma o certificado de incorporación a la empresa agraria, emitido por el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) relacionado con la orientación productiva del plan empresarial.

- Certificación de haber superado las pruebas de capataz agrícola.
- Título académico de Formación Profesional de primer o segundo grado de la rama agraria.
- Título de Técnico Profesional de grado medio o superior, de la rama agraria.
- Título de: Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Técnica Forestal, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Forestal, Veterinaria o de grados y máster en estas áreas del conocimiento.
- En caso de que no se posea capacitación profesional en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, declaración responsable del interesado por la que se compromete a adquirirla en un plazo máximo de tres años a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión, sin que dicho plazo pueda exceder de dos años desde la fecha de su primera instalación, así como una copia de la solicitud de asistencia a los cursos de Incorporación a la Empresa Agraria del IFAPA.
- En caso de haber recibido asesoramiento, copia del informe emitido por alguna entidad reconocida y registrada del Servicio de Asesoramiento de Explotaciones.
- Certificado de la entidad financiera acreditativo de la cuenta en la que se desea percibir los pagos asociados a la solicitud de ayuda.
- Cuando se haya declarado en el plan empresarial la inclusión de acciones innovadoras, documentación expedida por el grupo operativo correspondiente a la iniciativa promovida por la Red de la Asociación Europea de la Innovación.
- Autorización para la firma y presentación electrónica en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en su caso.
- Documentación acreditativa de contar con las autorizaciones, licencias y permisos exigibles en función de las actuaciones incluidas en el plan empresarial o de tenerlas solicitadas.
- Para acreditar el inicio del proceso de primera instalación:
 - En caso de haber formalizado precontratos, contratos de opción de compra o contratos para el acceso a la titularidad de una explotación agraria o derecho de uso de las tierras por cualquier otro título jurídico: copia de los documentos aceditativos.
 - En caso de haber iniciado o recibido la formación necesaria: certificado o título obtenido.
 - En caso de haber presentado un plan empresarial para su evaluación previa con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria: copia del Informe de evaluación previa del plan empresarial.
 - En caso de haberse inscrito en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores: certificado acreditativo.
 - En caso de haberse afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondiente a la actividad agraria a desarrollar: certificado o vida laboral.
 - En caso de haberse integrado en una explotación asociativa: Certificado.
 - En caso de haberse asociado en una Sociedad Cooperativa Agraria o Sociedad Agraria de Transformación: certificado.

3.6.3 Resolución definitiva

La resolución definitiva es la decisión por parte de la Administración, de conceder o no la ayuda solicitada.

Una vez que se analizan las alegaciones presentadas y se comprueba la documentación aportada tras la publicación de la resolución provisional, la Comisión de Valoración formula la propuesta de resolución definitiva que resolverá la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

La resolución definitiva incluye la relación de beneficiarios, es decir, todas aquellas personas que cumplan los requisitos y lo hayan acreditado, y la relación de solicitudes desestimadas indicando lo motivos en cada caso. El interesado deberá aceptar expresamente la subvención en el plazo de 15 días desde que recibe la notificación de que se le ha concedido, quedando constancia en el expediente de que ha aceptado. Si por el contrario no presenta la aceptación se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

Los documentos acreditativos para justificar los pagos de la ayuda son los siguientes:

- 1. Para justificar el **primer pago:** además de la solicitud del primer pago que se presentó junto con el Anexo II durante el trámite de audiencia, deberá presentar la aceptación de la ayuda.
- 2. Para justificar el **segundo pago:** junto a la solicitud del segundo pago se deberá aportar la siguiente documentación, según corresponda:
 - ▶ En el caso de que el beneficiario tenga ayuda en forma de bonificación de intereses, deberá haber presentado ya una copia compulsada de la póliza firmada, en Oficina Comarcal Agraria o en la Delegación Territorial que le corresponda. No obstante, esta documentación podrá acompañar a la solicitud de pago de la primera fase, en caso de no haberla presentado antes.
 - ▶ Documentación acreditativa del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la Actividad Agraria. También se puede aportar Informe de vida laboral en el que se acredite su dedicación a la actividad agraria y se aprecie la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Agrarios (RETA actividad agraria).
 - ▶ Documentación acreditativa del alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. También se puede aportar Informe de vida laboral en el que se acredite su dedicación a la actividad agraria y se aprecie la actividad económica que desarrolla con fechas.
 - ▶ Documentación acreditativa del acceso la titularidad de la explotación (base territorial) en la que se instala, mediante escrituras de compraventa, contrato de arrendamiento, autorización administrativa u otro forma válida en derecho. En cualquier caso deberá estar liquidada del impuesto correspondiente con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago. En el caso de explotaciones apícolas será suficiente con la aportación del Libro de Registro de Explotación (L.R.E.).
 - ▶ Si la instalación es en una entidad asociativa (sociedades cooperativas o sociedades agrarias de transformación, así como las sociedades civiles, laborales u otras mercantiles contempladas en el artículo 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias), tanto si es de nueva creación como si es en una explotación asociativa preexistente, y dado que en este caso el titular de la explotación es la sociedad, documento acreditativo de su participación en dicha sociedad, así como la titularidad de la explotación a nombre de la sociedad y NIF correspondiente.

- ▶ Si la instalación es mediante el acceso a la titularidad compartida, se deberá presentar el alta de la explotación en el Registro de Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias.
- ▶ Si la instalación es mediante el acceso a la cotitularidad de una explotación agraria, deberá presentar documentación acreditativa de la cotitularidad de la explotación.
- ▶ En caso de explotaciones ganaderas, la titularidad podrá ser acreditada mediante la presentación del correspondiente Libro de Registro de Explotación ganadera.
- ▶ En los casos que proceda, documentación acreditativa de los permisos, autorizaciones y licencias necesarios para el desarrollo de la actividad agraria en la explotación. En caso de explotaciones ganaderas se debe aportar el Libro de Registro de Explotación. En caso de explotaciones de riego se deberá aportar la documentación acreditativa del derecho al uso de agua para riego. Si no se aportan esos documentos o si se aporta certificación catastral pero la parcela es de secano, se considerará el cálculo de la viabilidad técnico- económica con el correspondiente ITE de secano, lo que podrá suponer una disminución del importe de ayuda solicitada o incluso la pérdida de la misma.
- ▶ Si en el tramite de audiencia, previo a resolución favorable de ayuda, no se aportó certificado de la entidad financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta o se quiere cambiar de banco, se aportará ahora.
- 3. Documentación para justificar el **tercer pago**: junto a la solicitud de tercer pago se deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la condición de agricultor activo:
 - Deberán aportarse las declaraciones del IRPF presentadas con posterioridad a la solicitud de ayuda correspondiente, donde se demuestre la obtención de rentas agrarias.
 - Facturas de venta de la producción
 - Facturas de compra de insumos, de empresas de servicios, etc. que demuestren haber realizado gastos en la explotación en la que se instale.

Requisitos que deben reunir las facturas:

Las facturas deben cumplir los requisitos legales de las facturas acreditativas del gasto (artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre), entre otros:

- Número de la factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- NIF, domicilio e identificación (nombre completo o razón social) del emisor de la factura.
- NIF, domicilio e identificación del pagador de la factura.
- Objeto de la factura (descripción de los conceptos, bienes o servicios que se facturan.
- mporte de cada uno de los conceptos incluidos en la factura, importe total de los conceptos facturados, tipo de IVA aplicado, importe del IVA aplicado e importe total de la factura.
- Si para la operación que se factura se realizaron pagos anticipados deberán reseñarse las cantidades y las fechas de los mismos. Firma y sello de la empresa que expide la misma excepto en el caso de factura electrónica.

Junto a la solicitud de tercer pago, además, las personas beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación según corresponda:

- ▶ Si la incorporación es en una explotación agraria prioritaria, se presentará la resolución del alta en el Catálogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias y en su defecto acreditación de haber solicitado la inscripción.
- ▶ Documentación acreditativa de la capacitación profesional, en caso de que la persona beneficiaria no la haya acreditado en el trámite de audiencia y haya indicado en su solicitud de ayuda que se compromete a adquirirla en plazo:
 - Certificado de haber superado los módulos que componen el curso de Incorporación a la Empresa Agraria.
 - Título de formación de la rama agraria relacionados con la orientación productiva del plan empresarial como mínimo del nivel de ciclo medio de Formación Profesional Agraria.
 - Titulación universitaria correspondiente.
- ▶ Si en el plan empresarial se hubiera previsto que se accederá a la condición de socio de una cooperativa agroalimentaria o sociedad agraria de transformación para la comercialización de sus producciones, a efectos de incremento de prima o de puntuación en la concurrencia competitiva, se aportará certificado acreditativo de la condición de socio en el que se indique que comercializa la producción en la misma.
- ▶ Si en el plan empresarial se contempla la primera instalación en una explotación con producción ecológica, a efectos de puntuación en la concurrencia competitiva, se aportará certificado del Organismo de Certificación correspondiente que acredite esta circunstancia.
- ▶ Si el plan empresarial incluía actuaciones o técnicas de manejo que garantizan el uso más eficiente del agua de riego en la explotación, a efectos de puntuación en la concurrencia competitiva, se debe acreditar la ejecución de dicha actuación ó técnica de manejo. Además, en explotaciones de riego se debe aportar certificado de la Comunidad de Regantes o de la Administración hidráulica competente donde se incluya que se dispone de los sistemas de control.
- ▶ Si el Plan empresarial incluía actuaciones o técnicas de manejo que garantizan el uso más eficiente de la energía que se consume en la explotación o la utilización de fuentes renovables de energía o de subproductos de la propia explotación, a efectos de puntuación en la concurrencia competitiva, se debe acreditar la ejecución de dicha actuación ó técnica de manejo.

Antes de presentar la solicitud del tercer pago asegúrese de lo siguiente:

- Si en el Plan empresarial se describen actuaciones y/o gastos necesarios para el ejercicio de la actividad agraria descrita en el mismo, deberá haberlas realizado.
- Haber obtenido las licencias, concesiones y permisos necesarios en la ejecución de sus inversiones.
- Disponer de la Certificación final de obras, en su caso.
- Inscribir la maquinaria agrícola en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, en su caso.
- Haber dado la publicidad debida para informar que se trata de inversiones subvencionadas por fondos FEADER, en su caso

RESUMEN

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 incluye ayudas económicas para facilitar la incorporación de jóvenes a la empresa agraria, permitiendo así el relevo generacional en el ámbito agrario y la fijación de población en zonas rurales.

Las personas beneficiarias de estas ayudas deben reunir los requisitos exigidos y cumplir con los compromisos adquiridos durante un periodo mínimo de 5 años. Para la obtención de la subvención se debe presentar el **plan empresarial** de la explotación, documento que detalla los medios de producción disponibles, el estado inicial y final de la explotación tras la instalación, la previsión de ingresos y gastos y la viabilidad económica de la empresa agraria una vez puesta en marcha.

Estas ayudas tienen establecidas unas cuantías máximas, y pueden consistir en una prima por instalación, en una bonificación de intereses de los prestamos que solicite el/la joven para hacer frente a las inversiones iniciales necesarias o en una combinación de ambas. Los pagos de las ayudas se realizan de forma fraccionada previa solicitud y previamente deben acreditarse los objetivos conseguidos en los plazos fijados.

AUTOEVALUACIÓN

- 1. Se define como agricultor activo aquella persona...
 - a) Cuyos ingresos agrarios no procedan de pagos directos de la PAC en más del 20 %
 - b) Cuyos ingresos procedan de la actividad agraria al menos en un 50 %
 - c) Que dedica más del 50 % de su tiempo al trabajo en su explotación
 - d) Que no ha cesado en su actividad durante los últimos 12 meses
- 2. ¿Puede iniciarse el proceso de instalación como joven agricultor antes de solicitar la ayuda?
 - a) No, antes de solicitar la ayuda no se puede realizar ninguna actuación relativa al proceso de instalación
 - b) Sí, siempre que se haya iniciado el proceso en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud
 - c) Sí, pero antes de solicitar la ayuda solo puede haberse asociado a una cooperativa agraria
 - d) Sí, pero antes de solicitar la ayuda solo puede haber hecho precontratos para el acceso a la titularidad de la explotación.
- 3. ¿Cuándo se realiza el cobro de la subvención de primera incorporación?
 - a) En un solo pago, cuando se demuestra la viabilidad técnica y económica de la explotación
 - b) En dos pagos, uno cuando se aprueba la ayuda y otro cuando se presenta la certificación final
 - c) Depende del plan empresarial y de la cuantía de la subvención concedida
 - d) En tres pagos, según se va realizando y justificando el plan empresarial
- 4. ¿Qué periodo de tiempo tiene el beneficiario de ayudas a primera instalación para realizar la ejecución del plan empresarial?
 - a) Tres años desde la primera instalación
 - b) Dos años desde la primera instalación
 - c) Nueve meses desde la resolución de concesión
 - d) Dos años desde la resolución de concesión
- 5. ¿Cuándo se considera realizada la primera instalación de un joven agricultor?
 - a) Cuando sea titular de la explotación agraria
 - b) Cuando se haya inscrito en el RETA de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria y en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de Hacienda
 - c) Cuando entregue la primera producción de la explotación para su comercialización
 - d) Cuando cumpla todos los requisitos anteriores

- 6. ¿Cuál de los siguientes criterios puntúa más para obtener las ayudas a primera instalación?
 - a) Instalarse en una explotación ecológica
 - b) Instalarse con 1 UTA adicional o más
 - c) Explotación ubicada, al menos en un 50 %, en zonas rurales a revitalizar
 - d) La persona solicitante es una mujer
- 7. ¿Puede ocurrir que una persona que ha obtenido las ayudas tenga que devolverlas?
 - a) No. Una vez aprobadas las ayudas no se pueden perder
 - b) Sí, si no cumple con los requisitos y compromisos adquiridos cuando las obtuvo
 - c) Solo en caso de abandono de la actividad agraria
 - d) Solo en caso de jubilarse antes de realizar las inversiones
- 8. Un joven que haya obtenido ayudas a primera instalación, ¿puede volver a pedirlas?
 - a) Sí, puede pedirla pasados 10 años desde la certificación de inversiones
 - b) Sí, puede pedirla pasados 5 años, que es el periodo obligatorio para mantener la actividad agraria
 - c) No, no puede volver a pedirla, pero puede pedir otro tipo de ayudas
 - d) No, no puede volver a pedir ningún tipo de ayuda más
- 9. ¿Puede producirse la primera instalación de un joven en una explotación que no sea prioritaria?
 - a) No, la primera instalación solo puede realizarse en una explotación prioritaria
 - b) Sí, pero la valoración de la solicitud es menor
 - c) Sí, si se instala como cotitular y no como titular exclusivo
 - d) Sí, si la instalación se produce a través de una sociedad ya existente
- 10. Es un requisito imprescindible para la obtención de las ayudas a primera instalación que el plan empresarial:
 - a) Pueda modificarse posteriormente si cambian las circunstancias en las que se concedió
 - b) Garantice la viabilidad técnica y económica de la explotación según los Indicadores Técnico Económicos de la comarca
 - c) Comience aplicarse en el plazo máximo de un año desde la resolución de concesión
 - d) Que contemple una explotación que genere una UTA además de la del propio titular

Unidad Didáctica 4

AYUDAS DE APOYO A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

El apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 se justifica en la necesidad de mejora del rendimiento económico y medioambiental de las explotaciones agrícolas, facilitando las inversiones que permitan la incorporación de activos físicos, materiales e inmateriales que mejoren la competitividad de estas.

Los agricultores/as que se acojan a las ayudas para mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, contempladas en la ORDEN de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 31 de marzo de 2016, deben presentar un expediente de solicitud de ayudas, en el que reflejen las inversiones que piensan realizar en su explotación. La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, después de estudiar dicho expediente, determina qué parte de la inversión es **auxiliable o subvencionable**, considerándose como tales aquellas que estén **justificadas** en base a la situación de la explotación y que supongan una mejora de la viabilidad técnico-económica de la misma.

En esta unidad didáctica se aborda el concepto de inversión auxiliable y las cuantías y formas de las ayudas que se pueden obtener para modernizar las explotaciones agrarias. Estas ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias se enmarcan dentro de la Submedida 4.1 Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas del PDR de Andalucía 2014-2020.

La submedida 4.1. a su vez incluye:

- La operación 4.1.1 Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias.
- La operación 4.1.2 Inversiones en activos físicos para la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias de olivar.

4.1 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables las inversiones en activos físicos, materiales o inmateriales que se lleven a cabo con el fin de mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias ubicadas en Andalucía, y que contribuyan a la modernización y mejora de su rendimiento económico, así como a la optimización de la eficiencia energética de las mismas. Cada actuación posee un campo de aplicación concreto que se recogen en la Tabla 23.

 Tabla 23. Actuaciones contempladas dentro de las operaciones de la submedida 4.1. del PDR de Andalucía 2014-2020

	ACTUACIONES	COMENTARIOS	
	Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias. Modernización genérica de explotaciones agrarias .	Se excluyen las explotaciones del olivar.	
ción 4.1.1.)	Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para jóvenes agricultores solicitantes de ayudas para la creación de empresas agrarias.	Se excluyen las explotaciones del olivar.	
las instalaciones de riego en explotaciones afectadas por una modernización de las infraestructuras del regadio y apoyadas por instrumentos del PDR 2014-2020 (operación 4.3.1) o del PDR 2007-2013		Se subvencionarán inversiones dirigidas a la modernización y mejora de riego. Las explotaciones deberán estar amparadas por algún instrumento del PDR 2014-2020 (operación 4.3.1) o del PDR 2007-20130 (medida 125).	
Explota	Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos.	Las inversiones deberán estar relacionadas con la construcción de un invernadero o la mejora de uno existente.	
	Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones de dehesa.	Solo podrán acogerse las explotaciones que cumplan con la definición de la Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa. Se excluyen las explotaciones del olivar.	
Explotaciones agrarias de oivar (operación 4.1.2.)	Inversiones en activos físicos para la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global en explotaciones de olivar.	Se realizarán exclusivamente en explotaciones de olivar. En caso de reestructuración del cultivo del olivar, se considerará como concepto subvencionable la mejora de las explotaciones de olivar tradicional potencialmente productivas mediante su adaptación para la recolección mecanizada.	

Las actuaciones para las que se solicite subvención **no deben haberse iniciado antes de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas**. Sin embargo, existen algunos casos en los que el no inicio de las actuaciones puede suponer un perjuicio para el ciclo productivo de la explotación. En estas situaciones, y previa autorización de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia en la que radique la explotación (acta de no inicio), se podrán realizar las inversiones antes de la resolución de concesión. Sin embargo, esta autorización es provisional y no implica ni derechos sobre la obtención de las ayudas solicitadas ni su concesión final. En caso de que finalmente estas no se concedan, el pago de la inversión realizada correrá cargo de la persona solicitante.

OPERACIONES DE LA SUBMEDIDA 4.1. APLICADAS AL OLIVAR

- Explotación 100 % de olivar: operación 4.1.2
- Inversiones relacionadas **en exclusiva** con el cultivo del olivar:
 - No es posible utilizarlas en otras producciones, sea cual sea el % de superficie de olivar de la explotación: operación 4.1.2
- Inversiones relacionadas con el cultivo del olivar:
 - Se pueden utilizar en el cultivo del olivar pero es posible utilizarlas en otras producciones
 - Cuando la superficie de olivar de la explotación sea igual o mayor del 75 %:
 operación 4.1.2 y para el cálculo de la viabilidad técnico económica del plan de
 mejora se computará sólo la superficie de olivar de la explotación.
 - Cuando la superficie de olivar de la explotación sea igual o menor del 75 %:
 operación 4.1.1 y para el cálculo de la viabilidad técnico económica del plan de
 mejora se computará toda la superficie de la explotación.

En este marco de ayudas, no serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Las inversiones que no figuren en la solicitud presentada en el plazo establecido.
- Las inversiones incluidas en los programas operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH).
- Las actuaciones incluidas en el Programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018.
- Aquellas inversiones que ya estén bajo el amparo de otras medidas de apoyo contempladas en la medida 4 del PDR de Andalucía 2014-2018 (consultar compatibilidad).

Además. se establecen ciertas limitaciones para los siguientes sectores:

▶ El sector de frutas y hortalizas:

- a) Titulares de explotaciones agrarias miembros de una Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH).
 - En el caso de inversiones promovidas y financiadas con fondos de la OPFH, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, dichas inversiones no podrán percibir ayuda desde la submedida 4.1 y sólo podrán financiarse en el marco de la Organización Común de Mercado (OCM) de frutas y hortalizas.
 - Si son inversiones de carácter individual de un agricultor, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente a cargo de la submedida 4.1.
- b) Titulares de explotaciones agrarias que no sean miembros de una OPFH
 - Se financiarán exclusivamente a cargo de la submedida 4.1.
- ▶ El sector del vino: con carácter general las inversiones realizadas por los agricultores para reestructuración y reconversión de viñedos para uva de vinificación se realizarán con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA), incluidas aquellas inversiones realizadas para el aumento del rendimiento global de las empresas vitivinícolas.

No obstante, cuando el programa de apoyo al sector vitivinícola no disponga de dotación presupuestaria las explotaciones vitivinícolas se podrán financiar con cargo a la submedida 4.1.

4.1.1 Gastos subvencionables

Tabla 24. Gastos subvencionables (Ayudas a inversiones en explotaciones agrarias, Orden de 31 de marzo de 2016)

GASTOS SUBVENCIONABLES

La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles

Invernaderos, en base a la actuación pertinente

La compra de maquinaria y equipos nuevos, incluidos los programas informáticos

Los costes **generales vinculados a las inversiones** como arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias

Las siguientes inversiones intangibles:

- Adquisiciones de marcas registradas
- Adquisición o desarrollo de programas informáticos
- Adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor

Los costes de implantación de planes de gestión de las explotaciones

Las inversiones destinadas a la producción en la explotación de biocarburantes o de energías procedentes de fuentes renovables

Los gastos derivados de la adaptación a nuevos requisitos en la Unión Europea, durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación agraria

¿Qué se considera gasto realizado?

Aquel que ha sido efectivamente pagado antes de que finalice el periodo de justificación

4.1.2 Gastos no subvencionables

Tabla 25. Gastos no subvencionables (Ayudas a inversiones en explotaciones agrarias, Orden de 31 de marzo de 2016)

GASTOS NO SUBVENCIONABLES					
Los gastos ligados al contrato de arrendamiento		 - Márgenes - Intereses de costes de refinanciación - Gastos generales del arrendador - Gastos del seguro 			
Compra de:	- Derechos de producción agrícola - Los derechos de ayuda - De animales - De plantas anuales y su plantación				
Intereses de deudas, excepto los subvencionados como bonificación de intereses					
El impuesto sobre valor añadido (IVA)					

4.2 COSTES DE REFERENCIA

Los costes de referencia son los importes máximos subvencionables de las inversiones, sobre ellos se determina la inversión auxiliable y se calcula la ayuda. Estos costes de referencia son establecidos por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y se publican en cada convocatoria de ayudas.

Pueden darse los siguientes casos:

- Importe de la inversión > coste de referencia
 Cuando el importe de la inversión sea mayor que el coste de referencia, la inversión auxiliable corresponderá al valor del coste de referencia.
- Importe de la inversión < coste de referencia
 Cuando el importe de la inversión sea menor que el coste de referencia, la inversión auxiliable corresponderá al valor del importe de la inversión.
- No hay coste de referencia
 tres facturas
 En el caso de que no haya coste de referencia será necesario presentar tres ofertas de diferentes
 empresas comerciales, emitidas con anterioridad a la solicitud de ayuda. La inversión auxiliable
 corresponderá a la menor de ellas.



4.3 REOUISITOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS

Para acceder a las ayudas a inversiones en explotaciones agrarias es necesario que la persona solicitante, ya se trate de persona física, jurídica o agrupación de agricultores, debe de cumplir una serie de requisitos. Estos requisitos deben cumplirse **a fecha de presentación de la solicitud** de ayuda y mantenerse durante al menos **5 años desde la fecha del pago final** de la subvención.

4.3.1 Requisitos fundamentales

Tabla 25. Requisitos fundamentales (Ayudas a inversiones en explotaciones agrarias, Orden de 31 de marzo de 2016)

REQUISITOS FUNDAMENTALES

Ser persona física, jurídica o agrupación de agricultores titulares de explotaciones agrarias ubicadas en Andalucía. (*)

Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos cinco años contados desde la fecha del pago final de la ayuda. (*)

Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Estar de alta en la actividad económica que corresponda a la actividad agraria desarrollada. (*)

Ser agricultor activo, excepto si es titular de explotación agraria prioritaria. (*)

Contar con los permisos, autorizaciones y licencias preceptivos para el ejercicio de la actividad agraria desarrollada, y en concreto los referidos al medio ambiente, a la ordenación del territorio y a los suministros necesarios (agua, electricidad, etc.).

Cumplir los requisitos legales de gestión previstos por la legislación de la Unión Europea respecto a residuos, envases, nitratos, etc.

(*)Se exime del cumplimiento de estos requisitos, en el momento de presentar la solicitud de ayudas, a las personas jóvenes que hayan presentado, o presenten junto con la solicitud de estas ayudas, un plan empresarial para su primera instalación.

4.3.2 Requisitos del solicitante

Tabla 26. Requisitos del solicitante (Ayudas a inversiones en explotaciones agrarias, Orden de 31 de marzo de 2016)

REQUISITOS DEL SOLICITANTE				
Si es persona física	Estar afiliada al Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social por su Actividad Agraria. (*)			
	Tener dieciocho años cumplidos.			
	Si es mayor de sesenta años, deberá comprometerse a que otra persona continúe como titular de la explotación hasta la finalización del período de compromiso.			
Si es persona jurídica	Su objeto social debe ser la actividad agraria.			
Si es una agrupación de agricultores	Compromiso de pacto de indivisión (mínimo seis años) legalizado.			
	Todos los participantes de la agrupación deben cumplir con los requisitos exigidos a las personas físicas.			

(*)Se exime del cumplimiento de estos requisitos, en el momento de presentar la solicitud de ayudas, a las personas jóvenes que hayan presentado, o presenten junto con la solicitud de estas ayudas, un plan empresarial para su primera instalación.

4.3.3 Requisitos de las inversiones

Tabla 27. Requisitos de las inversiones (Ayudas a inversiones en explotaciones agrarias, Orden de 31 de marzo de 2016)

REQUISITOS DE LAS INVERSIONES

Con carácter general

Estar relacionadas de forma indubitada con la actividad agraria a desarrollar en exclusiva en la explotación

Contar con un correcto dimensionamiento

Suponer el mantenimiento o la mejora del rendimiento económico de la misma

Acreditar su justificación mediante el correspondiente plan de mejora (plan empresarial) de la explotación

Para la producción de biocarburantes o energías renovables

La producción no podrá superar el consumo medio anual de combustible o de energía de la explotación de que se trate

La producción de biocarburantes, no podrá venderse en el mercado

Regadíos

Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua.

Sistema de medición del uso del agua (contador).

Ahorro potencial mínimo del 5 %.

En masas de agua sobreexplotadas: ahorro efectivo del 50 % del ahorro potencial.

Renuncia a la dotación de agua ahorrada cuando corresponda.

Invernaderos

Formalizar una póliza de seguro que garantice su construcción durante al menos 5 años desde la fecha de pago de la ayuda.

Características constructivas mínimas Puerta	Altura mínim	a en banda de 2 metros y cumbrera de 4 metros.
	Cerramiento	con plástico de 720 galgas o mayor.
		Todas galvanizadas y con cerramiento hermético.
	Puertas de acceso:	Tamaño mínimo 2 metros de ancho por 2,3 metros de alto.
		Dotadas de doble puerta con antesala, durante el cultivo.
		Las antesalas tendrán, como mínimo, 2 metros de ancho, 2 metros de largo y 2,3 metros de alto.

Mallas antitrips de 20x10 hilos/cm² salvo en las zonas donde por razones climatológicas estas deban ser de menor densidad

Superficie de ventanas: los invernaderos con cubierta de plástico contarán con una superficie de ventanas laterales y cenitales de al menos el 15 % de la superficie, siendo recomendable que alcance el 25 %.

Recogida de aguas pluviales con conducción hasta una balsa, pozo de infiltración o cauce natural.

La construcción del invernadero se hará de acuerdo con proyecto técnico realizado por un técnico competente en la materia y la dirección de obras por un técnico competente, quien emitirá una certificación final de obras.

4.3.4 Requisitos del plan de mejora

El plan de mejora o plan empresarial deberá **demostrar la viabilidad** de las actividades agropecuarias a desarrollar en la explotación mediante la aplicación de **Indicadores Técnico Económicos (ITE)** a nivel comarcal que se publican en la página web de la Consejería de agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Para el cálculo de la viabilidad económica se tomará como coste de amortización anual el 10 % del coste de la inversión declarada en el plan de mejora, IVA excluido y una vez ejecutadas todas las inversiones incluidas en el plan de mejora. Con esta premisa, la Renta Unitaria de Trabajo (RUT) se calculara a partir de la siguiente ecuación.

$$RUT = \frac{MN + SP - 0.1 \text{ x importe de inversión}}{n^{\circ} UTA}$$

Siendo:

- MN = Margen Neto
- SP = Salarios pagados
- n° UTA: n° de unidades de trabajo agrario

La RUT final deberá cumplir al menos una de las condiciones siguientes:

• Ser mayor o igual a la RUT inicial, que se calculará sin tener en cuenta las amortizaciones y aplicando los valores declarados en el momento de la solicitud de ayudas (MN, SP y n° UTA).

$$RUT = \frac{MN + SP}{n^{\circ} UTA}$$

No ser menor del 35 % de la Renta de Referencia.

EJEMPLO DE CÁLCULO VIABILIDAD

En una explotación de 21 ha de olivar de secano en Jaén, con una pendiente inferior al 3 % y con marco tradicional, se desea realizar una inversión en un tractor por 50.000 euros, excluido el IVA. Determinar la viabilidad económica de la explotación de acuerdo a la normativa vigente.

1° Se emplean los ITE (Tabla 12), para determinar los indicadores de la explotación:

Orientación productiva	Provincia	Ud	Comarca	UTA	Margen Bruto	Salario pagado	Margen Neto
Olivar almazara pendiente < 3 % (marco tradicional-secano)	Jaén	ha	Toda la provincia	0,0905	2.148,9 €	718,24 €	683,01 €

- MN = 21 ha x 683,01 €/ha = 14.343,21 €
- SP = 21 ha x 718,24 €/ha = 15.083,04 €
- n° de UTA = 21 ha x 0,0905 UTA /ha = 1,9 UTA

2° A continuación se determina la RUT

RUT =
$$\frac{\text{MN} + \text{SP} - 0.1 \text{ x inversión}}{\text{N}^{\circ} \text{ UTA}}$$
 = $\frac{14.343,21 \in +15.083,04 \in -0.1 \text{ x } 50.000 \in}{1.9}$ = 12.588,92 €

3° Se calcula el porcentaje de RUT sobre la renta de referencia (valor 2017):

Se observa que la RUT está por encima del 35 % de la renta de referencia (RR). Quedaría por ver si se ha incrementado la RUT, siendo para ello necesario contar con los datos reales de la explotación.

4.4 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA

Las ayudas para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 se convocan en régimen de concurrencia competitiva, por lo que se establecen unos criterios de selección para puntuar las diferentes solicitudes, recogidos en la Tabla 28.

Se tienen que alcanzar **al menos seis puntos** en la valorización de la solicitud para que esta pueda recibir ayudas. En caso de que se produzca algún empate de puntuación entre solicitudes los criterios de priorización son los siguientes:

- Que no hayan recibido estas ayudas en los últimos 5 años
- Que habiendo sido beneficiarias de estas ayudas, lo hubieran hecho con el menor importe de ayuda aprobada
- Que tengan mayor puntuación en los criterios relacionados con la persona beneficiaria
- Que tengan mayor puntuación en los criterios relacionados con la explotación
- Que tengan mayor puntuación en los criterios relacionados con la inversión

Tabla 28. Criterios de valoración de las solicitudes de ayudas (Orden de 31 de marzo de 2016)

CRITERIO	PUNTOS
El plan de mejora permitirá la creación de al menos una UTA adicional a las que genera la explotación antes de su aplicación.	15
Ser titular de una Explotación Agraria Prioritaria inscrita en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias o alcanzarla una vez realizada la inversión.	15
Comprometerse a suscribir un seguro agrario combinado para la explotación desde el momento del pago.	10
Que la persona solicitante no haya obtenido ayudas en los dos años anteriores a la solicitud para la modernización de explotaciones.	10
Ser titular de una explotación inscrita en el Registro de titularidad compartida.	10
La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativa, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias.	5
Más del 25 % de la Inversión está destinada a actuaciones para la transición a la economía hipocarbónica, la eficiencia energética en edificios y/o maquinaria y aquellas destinados al autoconsumo de la misma.	5
Más del 25 % de la Inversión está destinada a actuaciones destinadas al ahorro neto del agua.	5
La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativa que pertenezca a otra de segundo grado o ulterior.	4
El plan de mejora incluye acciones innovadoras.	3
Estar empadronado en un municipio de la comarca donde radica la explotación.	3
Explotación de ganadería extensiva.	3
La persona titular de la explotación está asociado a una Cooperativa o SAT que comercializa la producción de la explotación.	3
La persona titular de la explotación está asociada a una Asociación de Defensa Sanitaria o a una Agrupación de Producción Integrada.	3

Tabla 28 (Cont.). Criterios de valoración de la solicitud de ayuda (Orden de 31 de marzo de 2016)

CRITERIO	PUNTOS
Inversiones colectivas, solicitadas por una agrupación informal de agricultores.	3
Más del 25 % de la Inversión está destinada a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación.	3
Que la explotación esté inscrita o pase a inscribirse en el SIPEA (Sistema de información de la producción ecológica).	3
Ser mayor de 18 años y menor de 41 años.	3
Ser mujer.	3
Ser agricultor profesional.	3

4.5 SUBVENCIÓN

La subvención podrá consistir en una ayuda directa o una ayuda directa más una bonificación de intereses. En este caso, la cuantía de la ayuda directa será la resultante de restar la ayuda en forma de bonificación de intereses de la subvención que se otorgue.



La cuantía de la subvención proviene en un 75 % La Unión Europea a través del FEADER, de un 7,7 % de la Administración General del Estado y, finalmente, un 17,5 % La Junta de Andalucía.

4.5.1 Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención es un porcentaje de la inversión auxiliable.

Como se ha explicado anteriormente, no todas las inversiones son auxiliables, y para aquellas que lo son, se han establecido unas cuantías máximas por explotación que son las siguientes:"

- 120.000 € en general
- 200.000 € cuando entre las inversiones a realizar se incluya la construcción, adquisición o mejora de invernaderos
- 300.000 € en el caso que las inversiones se destinen a la modernización de una explotación de vacuno de leche o en el caso de inversiones colectivas promovidas por agrupaciones de agricultores del sector ovino de carne.

El porcentaje máximo de subvención es el 50 % de la inversión auxiliable, con un incremento de un 20 % adicional en los siguientes casos:

- Jóvenes agricultores beneficiarios o solicitantes de ayudas de primera instalación en los últimos 5 años
- Zonas con limitaciones especificas naturales.
- Inversiones colectivas y proyectos integrados.
- Operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación.

El porcentaje de subvención no podrá superar en ningún caso el 90 % de la inversión auxiliable y la cuantía mínima de la subvención será de 3.000 euros.

EJEMPLO DE CÁLCULO DE AYUDAS A INVERSIONES CUANDO ADEMAS SE SOLICITA PRIMERA INSTALACIÓN

La titular de una explotación agraria, que tiene 35 años y también ha solicitado ayudas de primera instalación, va a realizar inversiones en su explotación por un importe de 72.000 €. Para ello solicita la ayuda de apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas. Si la inversión reúne los requisitos para ser auxiliable, ¿Qué ayuda puede recibir?

50 % de la inversión auxiliable 72.000 € x 50 % = 36.000 € 20 % adicional por solicitante de ayudas a primera instalación: 72.000 € x 20 % = 14.400 € TOTAL 50.400 €

4.5.2 Bonificación de intereses

La concesión de ayudas mediante la bonificación de intereses está supeditada a la concesión de un préstamo por parte de una entidad bancaria que haya suscrito un convenio con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que deberá formalizarse en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la concesión de ayudas.

Los préstamos que se establezcan con la entidad financiera deberán estar sujetos a los plazos de amortización y al periodo de carencia establecidos en la tabla 29. La bonificación de intereses supondrá una reducción de los mismos, que no podrá ser superior a 4,5 %, pudiendo llegar a ser nulo pero nunca negativos.

La elección de un tipo de préstamo u otro dependerá del tipo de inversión a realizar y de su cuantía.

Tabla 29. Tipos de préstamos contemplados en la solicitud de ayuda (Orden de 31 de marzo de 2016)

TIPO DE PRÉSTAMO	PLAZO DE AMORTIZACIÓN (años)	PERIODO DE CARENCIA	
15/3	15	3	
10/2	10	2	
8/1	8	1	
5/0	5	0	

4.5.3 Obligaciones temporales

Las personas beneficiarias de ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención
- Ejecutar las inversiones aprobadas:
 - Si el grado de ejecución es superior al 75 %: se aplica el porcentaje de ayuda aprobado
 - Si el grado de ejecución está entre el 50 % y el 75 %: se aplica el porcentaje de ayuda aprobado y se divide por dos.
 - Si el grado de ejecución es menor al 50 %: no se recibe ayuda.
- Solicitar el pago y justificar la subvención otorgada:
 - Diferencia entre aprobado y justificado menor o igual al 10 %: se aplica el porcentaje de ayuda aprobado.
 - Diferencia entre aprobado y justificado mayor al 10 %: se aplica el porcentaje de ayuda aprobado y se le resta la diferencia.
- Aplicar medidas de publicidad para inversiones superiores a 50.000 €

Novedades en materia de información y comunicación 2014-2020 (FEADER)



 $http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/PDF/MANUAL_NOVEDADES_FEADER_WEB_OK.pdf$





Inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1)



Figura 5. Ejemplo de cartel publicitario para aquellas subvenciones que superen los 50.000 € "consultese en las Oficinas Comarcales Agrarias sobre su diseño"

4.6 DOCUMENTACION A PRESENTAR EN PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

Acredictación de la identidad:

- **Personas físicas y representantes legales** de personas jurídicas o de representantes de agrupaciones de agricultores:
 - NIF.

Personas jurídicas:

- NIF de la entidad.
- Declaración censal del alta en la actividad agraria.
- Acreditación y NIF del representante legal.
- Acuerdo del órgano competente de la sociedad respecto de la solicitud presentada.

Agrupaciones de agricultores:

- NIF del representante legal.
- Acreditación de la capacidad de representación.
- Acuerdo escrito para presentar la solicitud.
- Compromiso de indivisión con duración mínima de seis años.

Acreditación de la titularidad de la explotación:

- Escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad.
- Contrato de arrendamiento liquidado con anterioridad a la fecha de solicitud.
- Concesión administrativa de fecha anterior a la de la solicitud.
- Estarán exentas de acreditar la titularidad de su explotación las personas que cumplan:
 - Ser titular de una explotación agraria prioritaria inscrita en el Registro Autonómico, debidamente actualizada.
 - Ser titular catastral de las parcelas que componen la explotación.
 - Ser titular de una explotación ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA) debidamente actualizada.
 - Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REAFA), que esté debidamente actualizada.

Acreditación del ejercicio de la actividad agraria:

- Declaración del IRPF del último ejercicio o declaración del Impuesto de Sociedades en su caso.
- Persona física: informe de vida laboral justificando la actividad Agraria en RETA.
- Certificado de disponibilidad de agua emitido por la Comunidad de Regantes.

Acreditación de las inversiones:

• En caso de obras, construcciones nuevas o reformas y mejoras de las instalaciones, incluso las de riego, construcción o mejora de invernaderos o umbráculos: proyecto técnico o memoria técnica valorada suscrita por técnico competente.

- Autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigibles en cada caso o acreditación de haberlas solicitado.
- Salida gráfica SIGPAC o catastral en las que se indique la ubicación de las inversiones.
- Facturas proforma:
 - Si existe coste de referencia: al menos una oferta de las que se utilizó para la confección de la solicitud.
 - Si no está publicado el coste de referencia: tres ofertas.
- En caso de mejora de instalaciones de riego:
 - Informe técnico de evaluación previa del ahorro de agua en la explotación.
 - Compromiso de ahorro y disminución del consumo.
- En el caso de producción de biocarburantes o de energía de fuentes renovables:
 - Documentación acreditativa de los criterios de subvencionalidad.
- En caso de puntuar como criterio:
 - Compromiso de contratar un seguro (Plan de Seguros Agrarios Combinados) durante cinco años desde la fecha de pago final de la ayuda.
 - Certificado de la Entidad Asociativa.

4.7 PROCESO DE TRAMITACIÓN

Para optar a las subvenciones de apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas se debe seguir un procedimiento. Es necesario conocer los tipos de ayuda que existen para la modernización de explotaciones agrarias, su cuantía, el lugar, la forma y los plazos de presentación, los requisitos que se deben reunir para obtenerlas y los compromisos que se adquieren con ello. Una vez se disponga de esta información se puede llevar a cabo el proceso de solicitud.

En cada convocatoria de ayudas pueden variar algunas normas. Por eso, cuando alguna persona esté interesada en solicitarlas, lo más adecuado es dirigirse a su Oficina Comarcal Agraria o a la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente para informarse sobre los detalles del proceso.

El procedimiento para la obtención de ayudas se inicia con la presentación de la solicitud y finaliza con el pago. Es importante recordar que todos los requisitos, excepto el relativo a la edad de la personas solicitante, deberán mantenerse durante cinco años a contar desde la fecha en que se le notifique la resolución de concesión de la ayuda.

El proceso de tramitación consta de las siguiente fases:

Solicitud:

- Se realizará en base al formulario oficial.
- El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al que la convocatoria de ayuda se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- Se podrá presentar en papel o via telemática.

- Subsanación de la solicitud:
 - 10 días.
- Listado provisional de propuestas de resolución:
 - 10 días para aportar documentación que acredite los requisitos y alegar en caso de desacuerdo.
 - La lista de bebeficiarios de ayudas se publicara en la pagina web de la Consejeria de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucia.

Resolución definitiva:

- 15 días para aceptar la resolución o presentar recurso en caso de desacuerdo.

▶ Ejecución del plan empresarial:

- 9 meses siguientes a la resolución definitiva.

Solicitud de pago:

- 1 mes desde la ejecución del plan empresarial

Certificación final:

- 1 mes desde la ejecución del plan empresarial

La propuesta de resolución provisional no implica el derecho de las ayudas

RESUMEN

Las deficiencias estructurales de las explotaciones agrarias suponen un grave condicionante para el desarrollo rural. Las distintas Administraciones, conscientes de este hecho, han venido desarrollando políticas dirigidas a estimular la modernización de las explotaciones agrarias. Entre ellas se encuentra la Submedida 4.1: Ayudas de apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 que contempla ayudas económicas para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas.

Para que las inversiones sean subvencionables deben estar justificadas en el plan empresarial de la explotación, demostrando que su realización supondrá una mejora duradera. Además, tanto la explotación como la persona titular deben reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y cumplir con los compromisos adquiridos durante un periodo mínimo de 5 años.

AUTOEVALUACIÓN

- 1.- El plazo máximo para la ejecución de inversiones de mejora de explotaciones agrarias a contar desde la fecha de la resolución definitiva es...
 - a) 12 meses
 - b) 9 meses
 - c) 3 meses
 - d) No hay un plazo definido
- 2.- Antes de presentar la solicitud de ayudas ¿Se puede realizar alguna de las inversiones para las que se va a solicitar la ayuda?
 - a) Sí, se pueden realizar todas las inversiones necesarias para demostrar la viabilidad de la explotación
 - b) Depende de la cuantía de la inversión
 - c) Solo se pueden realizar antes las inversiones en caso de tratarse de jóvenes agricultores
 - d) No, ninguna. Las inversiones anteriores a la solicitud no se subvencionan
- 3.- En el marco de las inversiones y actuaciones dirigidas a la modernización de las explotaciones agrarias, ¿qué gastos no son subvencionables?
 - a) La compra de ovejas reproductoras para ampliar el rebaño
 - b) Los honorarios del técnico que realice el proyecto de mejora de la explotación
 - c) La compra de un tractor nuevo
 - d) La construcción de una nave nueva para el alojamiento del ganado
- 4. Entre los requisitos necesarios para obtener las ayudas de modernización las personas físicas se encuentra:
 - a) Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido aún los 40
 - b) No haber solicitado estas ayudas con anterioridad
 - c) Presentar un plan empresarial o plan de mejora que acredite que las inversiones están justificadas
 - d) Tener una experiencia mínima de 5 años en la actividad agraria
- 5. ¿A cuál de las siguientes actuaciones pueden estar destinadas las inversiones contempladas en las ayudas para la mejora de explotaciones agrarias?
 - a) A reducir la eficiencia energética de la explotación
 - b) A reducir la mano de obra de la explotación
 - c) Al cumplimiento de normas que han entrado en vigor en los tres últimos años
 - d) A mejorar el rendimiento y la sostenibilidad global de la explotación

- 6. Las políticas dirigidas a estimular la modernización de las explotaciones agrarias:
 - a) Se impulsan desde la Unión Europea, el gobierno central y la comunidad autónoma de Andalucía
 - b) Persiguen mejorar las deficiencias estructurales de las explotaciones
 - c) Se enmarcan dentro de los reglamentos, planes y programas de Desarrollo Rural
 - d) Todas las respuestas son ciertas
- 7. Para que un invernadero sea subvencionable ¿qué requisito debe cumplir?
 - a) Que tenga una altura mínima en banda de 3 metros
 - b) Contar con una superficie total de ventilación del 25 %
 - c) Contar con recogida de aguas pluviales
 - d) Tener al menos dos puertas de acceso
- 8. Entre los compromisos que se adquieren al solicitar la ayuda de mejora de explotaciones agrarias se encuentra:
 - a) Ejercer la actividad agraria hasta la edad de jubilación
 - b) Ejercer la actividad agraria durante todo el periodo de duración del préstamo
 - c) Ejercer la actividad agraria en la explotación durante 5 años como mínimo desde la fecha de pago de la subvención
 - d) Residir en la comarca en donde radique la explotación objeto de la ayuda
- 9. La cuantía máxima de la subvención para modernización de explotaciones es de...
 - a) 200.000 € por explotación
 - b) El 100 % de la inversión auxiliable
 - c) 120.000 € por explotación
 - d) El 90 % de la inversión auxiliable
- 10. Cuando se solicita un préstamo con una entidad bancaria acogida al convenio con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrolllo Rural, en marco de las ayudas de apoyo a inversiones en explotaciones agrícolas, ¿cuál es su duración máxima?
 - a) Depende del importe solicitado como préstamo
 - b) Depende del banco con el que se gestione el préstamo
 - c) La duración máxima es siempre de 10 años
 - d) La duración máxima no puede ser mayor de 15 años en ningún caso

10: Falso

10: d

RESPUESTAS AUTOEVALUACIONES

1: c UNIDAD 2

2: d 2: d 3: d 3: a 4: Verdadero 4: Falso 5: d 5: Verdadero 6: Falso 6: a 7: d 7: c 8: Verdadero 8: c 9: c 9: d

UNIDAD 3 UNIDAD 4

10: a

10: b

1: a	1: b
2: b	2: d
3: d	3: a
4: b	4: c
5: d	5: d
6: b	6: d
7: b	7: c
8: c	8: c
9: b	9: d

BIBLIOGRAFÍA

Ballestero, E. (2000). **Economía de la empresa agraria y alimentaria**. Ed. Mundi-Prensa. Madrid. 416 Págs.

Besnier, F. y Otros (1972). **Gestión de las Explotaciones Agrarias**. Ed. Ministerio de Agricultura. Madrid. 184 Págs.

Calderón, J., Cano, J., Illescas, P., Morales, I. y Moya, I. (2007). **Empresa Agraria. Ayudas para la modernización de las explotaciones agrarias**. Ed. Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de Andalucía. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Sevilla. 188 Págs.

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Dirección General de Estructuras Agrarias. **Definición y metodología de obtención de los indicadores técnico-económicos**. Disponible en: http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/09_-_Metodologia.p. Fecha de consulta 2-VIII-2016.

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. **Guía para la cumplimentación y presentación de solicitudes de ayuda**. Convocatoria 2016. Submedida 4.1 – Inversiones en explotaciones agrícolas.

Díez Simón, E. Las estrategias del empresario agrario en un mundo rural globalizado Sociología rural y del sistema alimentario. Universidad de Burgos. Disponible en: http://www.unavarra.es/puresoc/pdfs/c_ponencias/diez.pdf

España. Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Boletín Oficial de España, 5 de Julio de 1995, núm. 159.

España. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. Boletín Oficial de España, 5 de Julio de 1995, núm. 307.

España, Andalucía. Orden de la Consejería de 18 de enero de 2002, por la que se regula la formación de agricultores en los programas de incorporación de jóvenes a la agricultura, de modernización de explotaciones y de calificación de explotaciones prioritarias. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 17 de febrero de 2002, núm. 17.

España, Andalucía. Orden de 15 de febrero de 2008, por la que se regula el régimen de calificación de explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 10 de marzo de 2008, núm. 48.

España, Andalucía. Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y efectúa su convocatoria para 2015. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 17 de junio de 2015, núm. 116.

España, Andalucía. Orden de 9 de septiembre de 2015, por la que se modifica la Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y efectúa su convocatoria para 2015. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 14 de septiembre de 2015, núm. 179.

España, Andalucía. Orden de 22 de junio de 2016, por la que se convocan para 2016 la ayudas previstas en la Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 6.1). Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 24 de junio de 2016, núm. 120.

España, Andalucía. Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1). Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 6 de abril de 2016, núm. 64.

Pizarro, D. (2000). **Evaluación económica de proyectos de ingeniería.** Ed. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes. Universidad de Córdoba.











